



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.312 - Edición de 50 páginas - Miércoles 28 de Octubre de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Leyes	9834
Decretos	9836
Fe de Erratas	9852
Resoluciones	9852

Avisos

Generales	9870
Juicios Varios	9871
Sociedades	9872
Licitaciones	9879

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>

Firmado
digitalmente por
SUAREZ LEDESMA
Verónica Jessica



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



"Mes de Concientización sobre el Cáncer de Mama"

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

LEYES

Ley N° 10.016

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de LEY:

FIDUCIARIA Y FONDO DE GARANTIA DE TUCUMÁN

CAPITULO I

FIDUCIARIA DE TUCUMAN S.A.U.

Artículo 1°.- Naturaleza, Constitución y Denominación: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a constituir una Sociedad Anónima Unipersonal (S.A.U.) bajo el régimen de la Ley Nacional N° 19.550 y sus modificatorias, la presente Ley, y el Estatuto que en consecuencia se dicte. Se denominará FIDUCIARIA DE TUCUMAN S.A.U., la que tendrá personería jurídica plena y capacidad para actuar pública y privadamente en cumplimiento de su objeto. La Sociedad tendrá domicilio legal en la jurisdicción provincial, en el lugar que establezca el correspondiente acto constitutivo.

Art. 2°.- Representación: El Poder Ejecutivo, ejercerá en representación del Estado Provincial, los derechos inherentes a su condición de socio, quedando facultado a delegar tal actividad, incluso para concurrir al acto constitutivo de la sociedad, en el Ministerio de Economía y Producción del Poder Ejecutivo o el organismo que en el futuro lo reemplace, el que podrá ejercer dicha representación por sí o por quien expresamente designe.

Art. 3°.- Lineamientos: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todos los actos necesarios para la constitución y puesta en funcionamiento de la Sociedad mencionada en el Artículo 1°, a partir de los siguientes lineamientos:

OBJETO SOCIAL: Tendrá por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros, sean personas humanas o jurídicas, tanto en la Provincia como fuera de ella, la administración y disposición en carácter de fiduciario del patrimonio que integren los fondos fiduciarios creados y/o a crearse, en virtud de los objetivos que establezcan las normas correspondientes; celebrar contratos de fideicomiso en los cuales la sociedad pueda actuar en carácter de fiduciante, fiduciario o fideicomisario de conformidad con las disposiciones del Capítulo 30 (Contrato de Fideicomiso) y del Capítulo 31 (Dominio Fiduciario) del Código Civil y Comercial de la Nación, sus complementarias y modificatorias, quedando facultada para actuar en tal carácter en toda clase de fideicomisos, ya sean públicos, privados, financieros, no financieros, fideicomisos de garantía, etc.

"FIDUCIARIA DE TUCUMAN S.A.U." podrá realizar de manera habitual intermediación entre la oferta y la demanda de recursos financieros, para lo cual deberá gestionar y obtener la autorización pertinente en los organismos que corresponda.

Asimismo, "FIDUCIARIA DE TUCUMAN S.A.U." estará facultada, sin que ello implique obligación alguna de su parte para actuar en carácter de mandataria o intermediaria en el mercado de capi-

tales, pudiendo ejercer dicha facultad una vez integrado el capital mínimo exigido por los organismos de contralor competentes, a cuyo fin deberá cumplimentar los actos de inscripción y registración pertinentes.

CAPITAL SOCIAL: Se constituirá sobre la base de los aportes de la Administración Central.

ACCIONES: Todas las acciones serán nominativas y no endosables.

ADMINISTRACION: La Sociedad será administrada por un Directorio integrado por tres (3) miembros.

Art. 4°.- Normas Inaplicables: No serán aplicables a la Sociedad Anónima Unipersonal creada por esta Ley ninguna de las disposiciones legales o reglamentarias vinculadas a la Administración Provincial o al patrimonio público o privado del Estado Provincial. Por lo tanto, actuará en todas sus relaciones, actos o actividades como un sujeto del derecho privado, ejerciendo todas las atribuciones y estando sometida a los mismos controles, internos y externos, que correspondan a las personas de su tipo. Se regirá en sus relaciones laborales por la Ley Nacional N° 20.744 sus modificatorias y complementarias, o por la que la modifique o reemplace en el futuro, manteniendo con sus dependientes una relación laboral de derecho privado.

Art. 5°.- Exención Impositiva: "FIDUCIARIA DE TUCUMAN S.A.U." estará exenta de todo gravamen provincial, creado o a crearse, con excepción de las tasas retributivas de servicios, contribuciones de mejoras e impuesto inmobiliario que grave a los inmuebles que no estén destinados al uso de la entidad.

La exención prevista en el presente artículo no alcanzará a las personas físicas o jurídicas privadas que intervengan como fiduciarios, beneficiarios o fideicomisarios de los fideicomisos administrados por "FIDUCIARIA DE TUCUMAN S.A.U."

Art. 6°.- Ingresos: "FIDUCIARIA DE TUCUMAN S.A.U." no percibirá comisiones por su actividad relacionada con fideicomisos públicos, pero recuperará todos los gastos en que incurriere, inherentes al funcionamiento de la sociedad, inclusive, retribuciones de los directores, síndicos y personal de la entidad, además de los que se generen por la administración de los fondos fiduciarios que se le encomienden; en este último caso, de acuerdo con la naturaleza, carácter y finalidad de cada fideicomiso a crearse.

Art. 7°.- Autorización: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir a "FIDUCIARIA DE TUCUMAN S.A.U." en concepto de capital los bienes muebles, inmuebles, y recursos financieros que consideren necesarios para el mejor funcionamiento de la misma.

CAPITULO II

DEL FONDO DE GARANTIA

Art. 8°.- Constitución: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a constituir el FONDO DE GARANTIA DE TUCUMÁN "FOGA-TUC", facultando al mismo a realizar todos los actos y gestiones tendientes a su concreción e implementación.

Art. 9°.- Naturaleza: Se constituirá bajo la forma de un Fideicomiso en los términos de la normativa vigente, por el cual, el Poder

Ejecutivo, a través del Organismo que este designe, actuará como fiduciante y como fideicomisario o beneficiario final y/o aquellos fiduciarios que en forma posterior a la firma del aludido contrato se sumen en calidad de tales. Será Fiduciario Fiduciaria de Tucumán S.A.U.

Art. 10.- Representación: Autorízase al Poder Ejecutivo, o a quien éste designe, a realizar todos los actos necesarios para la constitución y puesta en funcionamiento del "Fondo de Garantía de Tucumán" "FOGATUC", aprobar el modelo de contrato, introducir modificaciones futuras al mismo, en todo lo que resulte menester para lograr el cumplimiento del objeto y finalidad del Fideicomiso, incluidas cuestiones referidas a una mejor administración de los bienes fideicomitidos, sustituciones y/o agregados que fueran solicitados de conformidad a normas del Banco Central de la República Argentina, en tanto no alteren los elementos esenciales.

Art. 11.- Contrato: Autorízase al Poder Ejecutivo, o a quien éste designe, a suscribir con Fiduciaria de Tucumán S.A.U. por escritura pública y por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, el Modelo de Contrato de Fideicomiso que resulte aprobado.

Art. 12.- Objeto: El "Fondo de Garantía de Tucumán" "FOGATUC" tendrá como objeto exclusivo el fomento y la promoción de la actividad económica de la Provincia, a partir de la gestión de instrumentos que habiliten el financiamiento por operaciones vinculadas con el proceso productivo y/o capital de trabajo mediante el otorgamiento de garantías a título oneroso a personas humanas, jurídicas u organizaciones de la sociedad civil, que desarrollen su actividad o tengan el asiento principal de sus negocios en la Provincia de Tucumán o aquellas que, con el financiamiento garantizado, se radiquen en el territorio provincial, en un todo de acuerdo a las normas sobre fondos de garantías de carácter público emitidas por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), pudiendo asimismo brindar servicios de capacitación y asesoramiento técnico, económico y financiero, por sí o a través de terceros contratados a tal fin.

Art. 13.- El "Fondo de Garantía de Tucumán" "FOGATUC", petitionará ante el Banco Central de la República Argentina su inscripción como Fondo de Garantía de Carácter Público y dará cumplimiento a toda la normativa que dicte ese organismo en la materia. Se reconoce al B.C.R.A. como autoridad de fiscalización en lo atinente al cumplimiento de las condiciones previstas por éste para que las garantías otorgadas sean consideradas por las entidades financieras como preferidas.

Art. 14.- Fondo de Riesgo: Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en propiedad fiduciaria, la suma de Pesos Un Mil Millones (\$1.000.000.000.-), a los fines que el Fiduciario constituya el Fondo de Riesgo y para atender las obligaciones derivadas de su funcionamiento. El Fondo de Riesgo podrá incrementarse sobre la base de los aportes que realicen los fiduciarios, las utilidades netas al cierre de cada ejercicio y todo otro ingreso percibido por el fideicomiso.

Art. 15.- Recupero de Gastos: Se faculta al Poder Ejecutivo, o a quien este designe, a convenir y actualizar los montos estipulados como recupero de gastos por la administración encomendada al Fiduciario.

Art. 16.- Autorización: Se faculta al Poder Ejecutivo, a realizar futuras transferencias en propiedad fiduciaria, de fondos o bienes al "Fondo de Garantía de Tucumán" "FOGATUC", con motivo de las operatorias que resulten necesarias al cumplimiento de la presente.

Art. 17.- Fondo Especial: Reserva especial para Micro y Pequeñas Empresas (MiPyMES). El 15% (quince por ciento) del Fondo Fiduciario constituido en los términos del Art. 14 se destina exclusivamente al otorgamiento de garantías para Micro y Pequeñas Empresas (MiPyMES), conforme la clasificación la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, Emprendedores y Economía del Conocimiento, o quien en un futuro la realice. Independiente de lo expuesto el "Fondo de Garantía de Tucumán" "FOGATUC" se sigue tratando de un único Fondo de Garantía de Carácter Público

con un único Fondo de Riesgo Disponible, por lo cual todos ellos deberán cumplir con las disposiciones establecidas por el Banco Central de la República Argentina que les competen.

Art. 18.- Régimen Jurídico: Resultarán aplicables al "Fondo de Garantía de Tucumán" "FOGATUC", en cuanto corresponda, las previsiones del Art. 4° de la presente Ley.

Art. 19. Exención Impositiva: El "Fondo de Garantía de Tucumán" "FOGATUC", estará exento de cualquier tributo del orden provincial creado o a crearse por las operaciones que realice en el cumplimiento de su objeto social.

Así mismo, estarán exentos del pago de los tributos provinciales de sellos existentes o todos aquellos que en el futuro pudieren crearse o reemplazarse por los contratos u operaciones que instrumenten aportes a favor del "Fondo de Garantía de Tucumán" "FOGATUC", así como toda constitución de garantía y/o contragarantías personales y/o reales realizadas por y/o a favor de la sociedad.

CAPITULO III

AUTORIDAD DE APLICACION

Art. 20.- Autoridad de Aplicación: Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Economía y Producción del Poder Ejecutivo Provincial o el organismo que en el futuro lo reemplace. La que tendrá a su cargo, por sí o a través del organismo público o privado que designe, amplias facultades de administración, control y fiscalización para el cumplimiento de la presente.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 21.- Presupuesto: Autorizar al Poder Ejecutivo la realizar los ajustes presupuestarios que sean necesarios como consecuencia de la presente Ley.

Art. 22.- Reglamentación: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de Tucumán.

Art. 23.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

C.P.N. Miguel Angel Acevedo, Presidente H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 10.016.-

San Miguel de Tucumán, 26 de Octubre de 2026.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Gobernador de Tucumán

C.P. Daniel Victor Abad, Ministro de Economía y Producción

Ley N° 10.017

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 9405, en la forma que a continuación se indica:

- En el Artículo 1°: sustituir la expresión: "hasta el 31 de diciembre de 2026", por la expresión: "hasta el 31 de diciembre de 2027".

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiséis. C.P.N. Miguel Angel Acevedo, Presidente H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 10.017.-

San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de 2026.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Gobernador de Tucumán
C.P. Daniel Victor Abad, Ministro de Economía y Producción

Ley N° 10.018

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de LEY:

Artículo 1º.- Impónese el nombre de “Dr. Benjamín Paz” a la Escuela Secundaria sita en Ruta N° 9 Km. 1349 de la localidad de Benjamín Paz, departamento Trancas.

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

C.P.N. Miguel Ángel Acevedo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.
REGISTRADA BAJO EL N° 10.018.-

San Miguel de Tucumán, 26 de Octubre de 2026.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Gobernador de Tucumán.
Prof. Ester Susana Montaldo, Ministra de Educación.

Ley N° 10.019

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de LEY:

Artículo 1º.- Institúyese el 18 de Mayo de cada año como “Día Provincial de los Museos Escolares” en el marco de la celebración del Día Internacional de los Museos.

Art. 2º.- El Ministerio de Educación, con relación a la conmeración instituida en el Artículo 1º, debe:

1.- Promover en la Comunidad Educativa la toma de conciencia sobre la importancia de los museos como un medio importante de intercambio cultural, enriquecimiento de las culturas y desarrollo del entendimiento mutuo, la cooperación y la paz entre los pueblos.

2.- Promover en la Comunidad Educativa el conocimiento de la propia historia institucional, incentivando las iniciativas vinculadas con la creación, promoción y desarrollo de los museos escolares.

3.- Promover el desarrollo de actividades que vinculen los museos escolares con los programas de promoción de la actividad museológica en la Provincia.

4.- Promover instancias de capacitación docente en conservación y gestión de museos escolares.

Art. 3º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

C.P.N. Miguel Ángel Acevedo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.
REGISTRADA BAJO EL N° 10.019.-

San Miguel de Tucumán, 26 de Octubre de 2026.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Gobernador de Tucumán.
Prof. Ester Susana Montaldo, Ministra de Educación.

Ley N° 10.020

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de LEY:

Artículo 1º.- Impónese el nombre de “Lola Mora” a la Escuela Especial de la ciudad de Trancas.

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

C.P.N. Miguel Ángel Acevedo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.
REGISTRADA BAJO EL N° 10.020.-

San Miguel de Tucumán, 26 de Octubre de 2026.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Gobernador de Tucumán.
Prof. Ester Susana Montaldo, Ministra de Educación.

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO N° 2.486/1, del 06/10/2026.

EXPEDIENTE N° 64/118-BO-2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar a la Directora del Boletín Oficial, C.P.N. Verónica Jessica Suárez Ledesma, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 25 de noviembre de 2026 con regreso el día 28 de noviembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado es a fin de participar de la “10ma. Edición del Foro de Boletines Oficiales de la República Argentina-FOBO-RA 2026”, que se llevará a cabo los días 26 y 27 de noviembre de 2026 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizada por la Red de Boletines Oficiales de la República Argentina.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la C.P.N. Verónica Jessica Suárez Ledesma, Directora del Boletín Oficial, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 25 de noviembre de 2026, con regreso el día 28 de noviembre del corriente año, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2º.- Imputase los gastos que demande la presente misión oficial, a las partidas presupuestarias específicas con que cuenta para tal fin la Unidad de Organización N° 140, Denominación Boletín Oficial de la Provincia, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FISCALIA DE ESTADO

DECRETO N° 2.494/1 (FE), del 09/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 8.099/360-2024 y Agreg.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la oferta formulada por el Sr. Luis Proto en relación al crédito emergente del Juicio: "Vicente Trapani S.A. s/ Concurso Preventivo s/ Incidente de Revisión" (PP Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán), tramitado ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la Ila nominación (Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4), Expte. N° 1988/05-132, y

CONSIDERANDO:

Que originariamente la propuesta consistió en adquirir el crédito del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, previsto por Sentencia N° 383 de fecha 5 de mayo de 2023, a través de una cesión de crédito, por la suma de U\$S 60.000,00 en seis cuotas iguales consecutivas de U\$S10.000 cada una, cancelando la primera cuota junto con la celebración de la cesión y condicionado en su efectividad al pago íntegro y completo del precio (fs. 64).

Que constan en estas actuaciones: copia de la Sentencia N° 383 de fecha 05/05/2023, que hace lugar al incidente de revisión de crédito promovido por el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, que modifica la Sentencia de fecha 8 de septiembre de 2009, legajo Nro. 424, y admite al pasivo concursal la suma de U\$S 112.314,74 con privilegio especial del artículo 241 Inciso 4 de la L.C.O. (fs. 47/52); Informe de la Secretaría del Registro de Deudores Alimentarios (fs. 66); Constancia de Inscripción ante la Dirección General de Rentas (fs. 68) y ARCA (fs. 69) del Sr. Luis Proto e Informe Técnico Comercial (fs. 71/90).

Que la Asesoría Letrada de la Caja Popular de Ahorros (C.P.A.), mediante Dictamen N° 1.108 del 16 de diciembre de 2025, concluye que la subasta (de los bienes concursales) implicará mayores costos al titular del crédito (Superior Gobierno), siendo de difícil recuperación y de escaso valor. Agrega que no existen objeciones legales para aceptar la propuesta del Sr. Proto, a efectos de que se canalice como una cesión del crédito (fs. 91/93).

Que por Dictamen N° 1.132 del 28 de mayo de 2026, la citada Asesoría Letrada amplía la opinión vertida a fs. 91/93, en virtud de la readecuación de la oferta presentada a fs. 102 por el Sr. Luis Proto. En tal sentido, destaca que la subasta de los bienes prendados resultaría inviable ante el deterioro que presentan los mismos (art. 209 de la Ley N° 24.522) y que el Superior Gobierno de la Provincia como acreedor solo tendría derecho a reclamar de la firma concursada el pago de su crédito con los límites del acuerdo homologado como acreedor quirografario o común, que por sentencia del 22 de junio de 2012 se circunscribe al 40% del monto del crédito verificado en seis cuotas anuales y consecutivas con un interés del 1 % anual sobre cada cuota.

Señala también que, resulta conveniente a su criterio la propuesta, toda vez que el monto a recuperarse será mayor que si se ejecutara el crédito como quirografario y/o se rematarán los bienes prendados, y que en ambas hipótesis, la suma a recuperar sería menor a la propuesta de U\$S 60.000. Finalmente indica que resulta relevante, la reformulación de la propuesta del interesado donde propone un pago por subrogación, por cuanto el tercero que abone, solo se subrogará hasta el monto de lo abonado. (fs. 101).

Que a fs. 107 el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia comparte el criterio del área legal del organismo y el Ministro de Economía y Producción presta su conformidad.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.454 de fecha 27 de agosto de 2026, obrante a fs. 109/110,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Sr. Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán a aceptar la propues-

ta de pago cancelatoria efectuada por el Sr. Luis Proto, D.N.I. N° 16.842.633, por el crédito del Superior Gobierno de Tucumán, concurso "Vicente Trapani S.A. s/ Concurso Preventivo s/ Incidente de Revisión" (PP Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán), tramitado ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la Ila nominación (Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4), Expte. N° 1988/05-132, por la suma de U\$S 60.000,00, (dólares estadounidenses sesenta mil) en seis (06) cuotas iguales consecutivas de U\$S 10.000 (dólares estadounidenses diez mil) cada una, conforme propuesta de fs. 102, y subrogando al Sr. Luis Proto de todos los derechos y acciones del acreedor hasta el monto abonado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.495/1 (FE), del 09/10/2026.

EXPEDIENTE N° 38/170-UEM-2026.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la expropiación dispuesta por Ley N° 9.956 de una fracción de un inmueble identificado con el Padrón N° 62.010, ubicado en la ciudad de Aguilares, Departamento Río Chico, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 obra copia de la citada ley, que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación, una fracción del inmueble ubicado en la ciudad de Aguilares, Departamento Río Chico, con una superficie aproximada de 18 Ha., identificado en mayor extensión, según Plano de Mensura N° 44.944/2005, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 62.010; Circunscripción 1; Sección E; Lámina 38; Parcela 24; Matrícula 30937; Orden 1 e inscripto en la Matrícula Registral R-03279 (artículo 1°).

Que asimismo, en el artículo 2° se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir el inmueble descripto a la Municipalidad de Aguilares, para ser destinado a la construcción y funcionamiento de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, previo informe de impacto ambiental y el artículo 3° lo faculta a prescindir del procedimiento administrativo de avenimiento expropiatorio previsto en el artículo 14 de la Ley N° 5.006.

Que a fs. 7/8 la Subdirección de Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que dio cumplimiento con la confección y registración del Plano de Mensura para Expropiación N° 94727/2026.

Que a fs. 18/19 la Dirección de Residuos Sólidos y Economía Circular informa que el inmueble identificado con el Padrón N° 62.010 forma parte del proyecto de saneamiento del sitio actual de disposición final de residuos sólidos urbanos del Municipio de Aguilares. Indica que el proyecto "Plan de Cierre del Predio de Disposición Final de R.S.U.", tramitado por expediente N° 434/630-MA-2025 fue presentado y evaluado por esa Dirección. Agrega que el citado predio ya cuenta con Análisis Geoambiental, cuyo resultado es "Aceptable- Riesgo Natural Bajo" y que resulta técnicamente inviable elaborar el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, EIA) sin contar con acceso efectivo al inmueble, toda vez que los parámetros ambientales críticos para un sitio de disposición final requieren imperativamente de determinaciones e instrumental in situ.

Que a fs. 20/21 la Dirección de Protección Ambiental señala que la obra "Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos" se encuentra comprendida en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, el cual debe cumplirse con carácter previo al inicio de la obra o de cualquier trabajo preparatorio que altere las condiciones del predio. En ese marco, y a fin de evitar generar equívocos que puedan generar daño patrimonial al Estado, la Subsecretaría de Medio Ambiente ha implementado un sistema de Análisis de Riesgo Geológico Ambiental (ARGA) para verificar la vocación del terreno para el fin propuesto. Agrega que personal técnico de la mencionada repartición realizó dicho análisis e indicó

que, a priori, el mismo tendría aptitud para el objeto que se pretende. Esto tiene como finalidad que se avance con el procedimiento respectivo, lo cual debe ser demostrado en un EIA realizado por el proponente, con la participación de un Consultor Ambiental debidamente inscripto. Para ello resulta necesario que se tenga acceso formal al terreno sujeto a expropiación, a fin de realizar los estudios de base indispensables (geotecnia, análisis de napas y planimetría, entre otros) que no podrían ejecutarse de otra manera. Indica que la aptitud preliminar encontrada resulta suficiente para dar curso al trámite expropiatorio ya que supone, prima facie, la aptitud del predio analizado para el proyecto propuesto, debiendo para ello el proponente posteriormente demostrarlo mediante el EIA correspondiente, con los ensayos y determinaciones específicas, que amerita la actividad a realizar.

Que a fs. 25 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado indica que, la Directora de Residuos Sólidos y Economía Circular dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente informó que el predio ya cuenta con su análisis geo ambiental con resultado aceptable y riesgo natural bajo y que la Dirección de Protección ambiental refirió a la aptitud que tendría el terreno para la finalidad prescripta, por ello, sumado a la urgencia del Municipio de Aguilares en las tareas de saneamiento ambiental, correspondería avanzar en el proceso depositar el monto indemnizatorio y requerir la posesión del inmueble y para concretar el estudio de impacto ambiental exigido por la norma.

Que a fs. 28/30 la Comisión de Tasaciones emite dictamen mediante Acta N° 4.029 de fecha 19/08/2026, fijando en la suma de \$196.300.000, al mes de agosto de 2026, el monto total de la indemnización a abonar por la expropiación de una fracción de un inmueble de 16 Ha. 9.297,7372 m2 de superficie, propiedad de Alberto Posleman o quien resultare ser su legítimo propietario, ubicado en Ruta Nacional N° 38 -Localidad Aguilares- Dpto. Río Chico, afectado para la obra de construcción de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 62.010; Circunscripción 1; Sección E; Lámina 38; Parcela 24; Matrícula/Orden 30.937; Matrícula Registral R-3279, Dpto. Río Chico.

Que a fs. 40 la Dirección General de Presupuesto señala que se podrá otorgar, mediante decreto, un incremento presupuestario e indica la adecuación presupuestaria para hacer frente al gasto.

Que a fs. 42 la Contaduría General de la Provincia no formula observaciones.

Que a fs. 44 la Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda interviene sin formular objeciones de índole legal.

Que a fs. 48 se agrega a las actuaciones copia de Decreto N° 2.313/3 (SH) de fecha 22/09/2026, por el cual se realiza una adecuación de crédito presupuestario a efectos de posibilitar la expropiación tramitada en autos.

Que a fs. 50 el Encargado de Registro y Ejecución Presupuestaria informa la partida presupuestaria pertinente.

Que el artículo 67 inciso 17 de la Constitución de la Provincia de Tucumán dispone que corresponde a la Legislatura de Tucumán declarar los casos de utilidad pública para la expropiación.

Que el artículo 4° de la Ley N° 5.006 (TC) establece: "pueden ser objeto de expropiación todos los bienes convenientes o necesarios para la satisfacción de la utilidad pública, cualquiera sea su naturaleza o régimen jurídico". A su vez, el artículo 14 prevé: "El 4 procedimiento administrativo de expropiación será previo y obligatorio, pudiendo el expropiante prescindir del mismo solo en los casos de urgencia, fehacientemente fundamentados y acreditados, que hagan necesaria la posesión inmediata del bien a expropiarse".

Que asimismo, en su artículo 28, inciso 2, determina: "Deberá promoverse acción judicial expropiatoria (...) 2. En el supuesto de excepción previsto en el artículo 14". Finalmente, en el artículo 33 preceptúa: "A requerimiento del sujeto expropiante, el juez otorgará la posesión del bien expropiado, siempre que se haya cumplido con los recaudos de los incisos 1. y 2. del artículo 31".

Que en atención a los antecedentes señalados, a lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley N° 9.956, las disposiciones de la Ley N° 5.006, las razones de urgencia invocadas por la Municipalidad y conforme lo indicado por la Dirección Judicial a fs. 25, corresponde prescindir del trámite de expropiación en los términos del Título V de la Ley N° 5.006 y por el mismo acto, autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones legales pertinentes, solicitando la inmediata posesión del inmueble, y a la Dirección de Administración y Despacho de ese organismo a emitir la correspondiente orden de pago, en concepto de indemnización, a la orden del juzgado que intervenga en los términos de los artículos 31 y 33 de la Ley N° 5.006, debiendo, oportunamente, requerirse el correspondiente Estudio de Título a Escribanía de Gobierno.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.721 de fecha 5 de octubre de 2026, obrante a fs. 53/56,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Expropiase la fracción del inmueble ubicado en la ciudad de Aguilares, Departamento Río Chico, identificado en mayor extensión, según Plano de Mensura N° 94.727/2026, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 62.010; Circunscripción 1; Sección E; Lámina 38; Parcela 24; Matrícula 30937; e inscripto en la Matrícula Registral R-3279, con una superficie de 16 Has. 9297.7372 m2, que fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por la Ley N° 9.956, para ser transferido a la Municipalidad de Aguilares y destinado a la construcción y funcionamiento de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- Prescíndese del Procedimiento Administrativo de Avenimiento Expropiatorio por razones de urgencia.

ARTICULO 3°.- Autorízase a Fiscalía de Estado a iniciar las acciones legales pertinentes y a su Servicio Administrativo Financiero a emitir la correspondiente orden de pago por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$196.300.000,00) a fin de realizar el Depósito Judicial en la cuenta bancaria a la orden del juzgado que intervenga en los términos de los artículos 31 y 33 de la Ley N° 5.006, para afrontar el pago de la indemnización.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 12, "U.O. N° 181: "Juicios y Mediaciones", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/ Obra 01, Partida Sub-Parcial: 411: "Tierras y Terrenos", por \$ 196.300.000,00, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 2.501/3 (MEyP), del 09/10/2026.

EXPEDIENTE N° 2262/330-S-2026

VISTO, el lanzamiento del "IV Simposio Sudamericano de Pecán y Convención Anual de la CAPPECÁN", el que se llevará a cabo en la provincia de Catamarca, el día 09 de octubre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario autorizar a la Directora de Agricultura C.P.N. Valeria Paola López, y a la Subdirectora de Áreas Naturales Protegidas, Lic. Ainhoa Cormenzana Méndez, de la Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos; ambas pertenecientes a la Subsecretaría de Desarrollo Productivo, dependiente de la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía y Producción, para trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la provincia de

Catamarca, el día 09 de octubre de 2026 con regreso a nuestra provincia -por igual medio- el mismo día.

Que la presente misión oficial tiene como objetivo la participación de ambas funcionarias del lanzamiento del "IV Simposio Sudamericano de Pecán y Convención Anual de la CAPPECÁN", encuentro que reunirá al sector productivo, especialistas y referentes de la actividad.

Que, en ese sentido, el traslado se realizará en el vehículo oficial marca Toyota Hilux, dominio AD074TB, Póliza de Seguro N° 000264254 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, el que será conducido indistintamente por las funcionarias C.P.N. Valeria Paola López, licencia de conducir N° 24553861, y la Lic. Ainhoa Cormenzana Méndez, licencia de conducir N° 29356394.

Por ello y siendo del caso dictar el instrumento legal correspondiente;

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Directora de Agricultura C.P.N. Valeria Paola López, y a la Subdirectora de Áreas Naturales Protegidas, Lic. Ainhoa Cormenzana Méndez, de la Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos; ambas pertenecientes a la Subsecretaría de Desarrollo Productivo, dependiente de la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía y Producción, a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la Provincia de Catamarca, el día 09 de octubre de 2026 con regreso -por igual medio- el mismo día, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, se autoriza la salida del territorio provincial del vehículo oficial marca Toyota Hilux, dominio AD074TB, Póliza de Seguro N° 000264254 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, el que será conducido indistintamente por las funcionarias C.P.N. Valeria Paola López, licencia de conducir N° 24553861, y la Lic. Ainhoa Cormenzana Méndez, licencia de conducir N° 29356394.

ARTICULO 3°.- Impútase los gastos de viáticos, combustible, peajes y demás eventuales que demande la presente misión oficial a las partidas específicas que a tal fin dispone la Unidad de Organización 406 - Denominación: Subsecretaría de Desarrollo Productivo, en su Presupuesto General del Año 2026.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.526/3 (MEyP), del 13/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 743/369-C-2026.-

VISTO que por las presentes actuaciones el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán (CGCET) solicita se declare de interés provincial las 17° JORNADAS REGIONALES DE DERECHO LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, "Impacto de la Modernización Laboral: Nuevos Paradigmas en la Empresa y en el Rol Profesional"; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas jornadas se llevarán a cabo los días 29 y 30 de octubre del corriente año, en el espacio sociocultural de dicha Institución, sito en calle Crisóstomo Álvarez N° 765 -de esta ciudad Capital-.

Que tal evento de gran envergadura estará a cargo de la Subcomisión de Derecho laboral y de la Seguridad Social del CGCET y constituirá un espacio de especial importancia para el análisis y la reflexión sobre los principales desafíos que atraviesan las Ciencias Económicas, atento a la relevancia de la propuesta y a su contribución a la formación, actualización e intercambio de conocimientos, promoviendo así una vinculación entre el ámbito profesional y la comunidad académica.

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta que el presente trámite no ocasionará erogación alguna al Estado Provincial, corresponde acceder a lo requerido dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Declárase de interés provincial a las 17° JORNADAS REGIONALES DE DERECHO LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, "Impacto de la Modernización Laboral: Nuevos Paradigmas en la Empresa y en el Rol Profesional", organizadas por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán, a realizarse los días 29 y 30 de octubre del corriente año, en el espacio sociocultural de dicha Institución.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto precedentemente, no generará erogación alguna para el Estado Provincial.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 2.511/3 (SH), del 13/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 757/222-Y-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Yerba Buena gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de \$ 181.423.852,99, destinada al pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente a marzo de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena a la Cuenta Bancaria

del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.122 (texto consolidado Ley N° 9.924).

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 29, Dirección General de Presupuesto a foja 30, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 31 y al Dictamen Fiscal N° 538 del 13 de abril de 2026, obrante a fojas 33/34 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial-, a la Municipalidad de Yerba Buena una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 181.423.852,99), con cargo a Rentas Generales,

para atender el pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente a marzo de 2026. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena a la Cuenta Bancaria de titularidad del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.122 (texto consolidado Ley N° 9.924).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.512/3 (SH), del 13/10/2026.

EXPEDIENTE N° 759/222 -T- 2026

VISTO el expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafí Viejo gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de \$ 98.348.864,87, destinada al pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente a marzo de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo a la Cuenta Bancaria del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 540 del 13 de abril de 2026, obrante a fojas 9/10, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial-, a la Municipalidad de Tafí Viejo una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SIETE

CENTAVOS (\$98.348.864,87), con cargo a Rentas Generales, para atender el pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente a marzo de 2026. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo a la Cuenta Bancaria de titularidad del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado Ley N° 9924).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.513/3 (SH), del 13/10/2026.

EXPEDIENTE N° 778/222-B-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Banda del Río Salí gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$159.071.838,25, destinada al pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente al mes de marzo de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las Municipalidades el Acuerdo Fiscal.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí a la Cuenta Bancaria del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 563 del 15 de abril de 2026, obrante a fojas 9/10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial- a la Municipalidad de Banda del Río Salí una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTICINCO CEN-

TAVOS (\$159.071.838,25), con cargo a Rentas Generales, para atender el pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente al mes de marzo de 2026. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí a la Cuenta Bancaria de titularidad del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.514/3 (SH), del 13/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 804/222-B-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Bella Vista gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$ 39.488.559,38, destinada al pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente al mes de marzo de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las Municipalidades el

Acuerdo Fiscal.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista a la Cuenta Bancaria del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a foja 7, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 y al Dictamen Fiscal N° 587 del 20 de abril de 2026, obrante a fojas 10/11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial- a la Municipalidad de Bella Vista una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y

OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 39.488.559,38), con cargo a Rentas Generales, para atender el pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente al mes de marzo de 2026. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista a la Cuenta Bancaria de titularidad del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.515/3 (SH), del 13/10/2026.

EXPEDIENTE N° 1601/220-L-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de San Isidro de Lules gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de \$ 36.880.824,33, destinada al pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente a marzo de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, Y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules a la Cuenta Bancaria del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.122 (texto consolidado Ley N° 9.924).

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 582 del 17 de abril de 2026, obrante a fojas 9/10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial-, a la Municipalidad de San Isidro de Lules una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PE-

SOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$36.880.824,33), con cargo a Rentas Generales, para atender el pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente a marzo de 2026. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules a la Cuenta Bancaria de titularidad del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.122 (texto consolidado Ley N° 9.924).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO

DECRETO N° 2.499/8 (MOlyTP), del 09/10/2026.

EXPEDIENTE N° 90/145-S-2026.-

VISTO, los Decretos Nros. 3.659/3 (ME) de fecha 25/10/2018 y 1.090/8 (MOySP) de fecha 24/04/2024, y

CONSIDERANDO

Que por los citados instrumentos legales se designaron entre otras personas, como Personal Temporario en la Secretaria de Estado de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos, a los agentes Mauricio Sebastián Ismain, D.N.I. N° 36.583.900 Y Erika Yanina Saracho, D.N.I. N° 37.455.002.

Que habiendo desaparecido las causales que motivaron sus designaciones, se hace necesario dejar sin efecto lo dispuesto por los citados instrumentos legales, únicamente en lo que respecta a la designación de los citados agentes.

Que en atención a las bajas solicitadas y a los fines de no afectar el normal funcionamiento de las tareas llevadas a cabo por la Secretaría de Estado de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos, se propone designar a Emanuel Gonzalo Justicia Díaz, D.N.I. N° 44.477.135 y Leda Magalí Agüero, D.N.I. N° 34.186.171 como Personal Temporario, con una remuneración equivalente a la Categoría 18 de la citada Secretaría de Estado, en los términos de los arts. 40° inc. 3), 43° y 45° de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el personal de la Administración Pública de Tucumán).

Que lo solicitado se encuadra en las causales de excepción contempladas en el último párrafo del art. 1° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 11/3 (MEyP) de fecha 23/12/2025, ratificado por la Ley N° 9.964.

Que en consecuencia, resulta del caso proceder de conformidad a lo gestionado, debiendo dictarse el pertinente acto administrativo, que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto las designaciones dispuestas en los Decretos Nros. 3.659/3 (ME) de fecha 25/10/2018 y 1.090/8 (MOySP) de fecha 24/04/2024 únicamente en lo que respecta a los agentes Mauricio Sebastián Ismain, D.N.I. N° 36.583.900 y Eri-

ka Yanina Saracho, D.N.I. N° 37.455.002, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Designase como Personal Temporario, en la Secretaría de Estado de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos, con una remuneración equivalente a la Categoría 18 al Sr. Emanuel Gonzalo Justicia Díaz, D.N.I. N° 44.477.135 y a la Sra. Leda Magalí Agüero, D.N.I. N° 34.186.171, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 535: Secretaría de Estado de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público y firmado por el Señor Secretario de Estado de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 2.502/7 (SES), del 09/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 4253/208-ADM-2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar a los empleados del Departamento de Policía, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Entre Ríos, el día 12 de octubre de 2026, con regreso el día 16 de octubre del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que la misión oficial tiene por objeto que la delegación integrada por el Comisario Principal Pedraza Juan Manuel, Comisario Inspector Martínez Ramon Antonio, Comisario Soria Fabiana Elina, Subcomisario Ciolfo Nélida Elizabeth, Subcomisario Dudognon Ramina Mariela, Oficial Principal Rotger García Juan Carlos, Cabo Carrizo Camita Victoria, Sargento Ayudante Carrizo Juan Miguel, Sargento Peralta Gabriel Seferino, Cabo Navarro María Florencia, Personal Transitorio Quinteros Paola Yanina y Cabo Ayllon Ochoa Carlos Guillermo, participe de la "II Conferencia Federal de Policía Científica", que se desarrollará en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, durante los días 14 al 16 de octubre de 2026.

Que la Dirección de Administración de la repartición, informa que la organización anfitriona brindara un lugar sin costo para el titular del área e indica que la

repartición policial cuenta con crédito presupuestario, para atender los gastos de viáticos y pasajes, para el cumplimiento de la presente misión oficial.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a los empleados del Departamento General de Policía, Comisario Principal Pedraza Juan Manuel, DNI N° 24.266.209, Comisario Inspector Martínez Ramon Antonio, DNI N° 20.422.714, Comisario Soria Fabiana Elina, DNI N° 28.884.483, Subcomisario Ciolfo Nélida Elizabeth, DNI N° 31.589.701, Subcomisario Dudognon Ramina Mariela, DNI N° 26.427.825, Oficial Principal Rotger García Juan Carlos, DNI N° 28.884.042, Cabo Carrizo Camita Victoria, DNI N° 41.763.765, Sargento Ayudante Carrizo Juan Miguel, DNI N° 27.400.318, Sargento Peralta Gabriel Seferino, DNI N° 27.578.490, Cabo Navarro María Florencia, DNI N° 39.976.812, Personal Transitorio Quinteros Paola Yanina, DNI N° 43.966.540, Cabo Ayllon Ochoa Carlos Guillermo, DNI N° 18.849.024, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Entre Ríos, el día 12 de octubre de 2026, con regreso el día 16 de octubre del mismo año, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Departamento General de Policía, a proveer a los citados empleados de los fondos correspondientes para gastos de pasajes (Tucumán- Entre Ríos -Tucumán) y proveer a dichos empleados con excepción del Comisario Principal Pedraza Juan Manuel, DNI N° 24.266.209, los fondos para gastos viáticos.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto, en concepto de pasajes y viáticos, será imputado a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 250 (Departamento General de Policía), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.506/7 (SES), del 13/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 85131/213-P-2026.-

VISTO que por las presentes actuaciones el Sargento José Rolando Pérez, personal dependiente del Departamento General de Policía, solicita el Retiro Voluntario de la Institución (fs. 01); y

CONSIDERANDO:

Que se adjunta: Fotocopia de su DNI (fs. 02); Boleta de Haberes (fs. 03); Planilla Prontuarial en la que consta su sobreseimiento en causa penal tramitada por Expte. N° 57529/2013 (fs. 10); Foja de Servicios (fs. 19); e Informe de Legajos Penales producido por el Ministerio Público Fiscal, en el que figura el archivo del Legajo N° 57529/2013 (fs. 30).

Que la Dirección General de Asuntos Internos Policiales (DIGAIP) informa que no registra sumarios en trámite; detalla los sumarios administrativos tramitados y concluidos al agente y adjunta las resoluciones que aplicaron las sanciones (fs. 13/15).

Que la Unidad de Trámite Previsional de la Policía adjunta detalle de servicios en el que indica que el peticionante acredita una antigüedad de 20 años, 10 meses y 12 días de servicios al 11/06/2026 (fs. 17).

Que la Asesoría Letrada General de la Policía emite opinión de competencia, estimando procedente el pedido (fs. 21).

Que se adjunta Acta de fecha 24/06/2026 por la cual el empleado policial ratifica su pedido de Retiro Voluntario (fs. 22).

Que el Jefe de Policía, mediante Resolución N° 1937/2026 (CAL D-1) del 30/06/2026 solicita que se decrete el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento José Rolando Pérez, conforme las prescripciones de los artículos 11 y 17 de la Ley N° 3.886 (fs. 24).

Que el Secretario de Estado de Seguridad brinda conformidad al trámite (fs. 27).

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite dictamen favorable (fs.32).

Que conforme al artículo 10 de la Ley N° 3.886 (Retiros Policiales), el personal policial podrá pasar de la situación de Actividad a la situación de Retiro a su solicitud o por imposición de las normas.

Que el artículo 11 de la misma norma prevé que: "El pase del personal policial en actividad a situación de retiro a su solicitud, se denomina Retiro Voluntario (...). En las elevaciones, los superiores que intervengan harán constar si existe o no impedimentos legales para acordar el retiro (...)".

Que por su parte, el artículo 13 establece que: "Los pases a situación de Retiro serán dispuestos por el Poder Ejecutivo, previa elevación de los mismos por el Jefe de Policía (...)".

Que a su vez, el artículo 17 consigna que: "El retiro voluntario y el obligatorio podrán ser con derecho a haber o sin él. El retiro voluntario será con derecho a haber para el personal policial que acredite como mínimo 25 años de servicios computables, de los cuales quince (15) deben ser policiales; o veinte (20) años de servicios policiales (...)".

Que por lo expuesto, de conformidad con las constancias de autos y la normativa citada, no existe objeción legal para disponer el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento José Rolando Pérez, conforme lo solicita el Jefe de Policía a fs. 24.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 34- 35 (Dictamen Fiscal N° 1578 de fecha 09/09/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pase a situación de retiro voluntario del señor José Rolando Pérez, DNI N° 29.666.116, Sargento del Departamento General de Policía, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 17 de la Ley N° 3.886, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.509/7 (SES), del 13/10/2026.

EXPEDIENTE N° 85091/213-B-2026.-

VISTO que por las presentes actuaciones el Jefe de Policía (fs. 103) solicita la desafectación y cese inmediato de Kevin Martín Biondi, Personal Transitorio Policial; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician a instancia de la División Patrulla Motorizada las Talitas URN, que informa la retención preventiva del arma reglamentaria al PTP Biondi por encontrarse mencionado en una causa de infracción a la Ley de Estupefacientes N° 23.737 -ad. Ley N° 9.188- (fs. 01). La División Servicio Médico D-1 comunica que atendió al agente, luego de la retención del arma reglamentaria, por encontrarse en una crisis psicológica (fs. 02).

Que se adjunta: Acta de retención del arma reglamentaria y chaleco balístico; solicitud de Nota Médica; informe de la División Servicio Médico de "Intervención en crisis"; informe del Departamento de Personal que indica que el agente solicitó nueva nota médica que acompaña con el informe del área competente (fs. 03/08).

Que consta en las actuaciones:

- Resolución N° 2.219/25 (D-1 SL) del 29/07/2025 que ordena el pase a Situación de Disponibilidad por Enfermedad del PTP Kevin Martín Biondi (fs. 12) y su notificación (fs. 13).

- Notas Médicas (fs. 22/24 y 36/38).

- Resolución N° 3.713/25 (D-1 SL) del 25/11/2025 que dispone el pase a Situación Pasiva por Enfermedad del PTP Biondi (fs. 28) y su notificación (fs. 29).

- Informe de la División Servicio Médico del 25/02/2026 que indica que realizó Junta Médica Psicológica al PTP Biondi y aconseja que sea reintegrado al servicio sin uso de arma (fs. 40 vta.), se acompaña informe de Junta Psicológica (fs. 48).

- Resolución N° 518/25 (D-1 SL) del 12/03/2026 que dispone el reintegro sin arma del PTP Biondi (fs. 52) y su notificación (fs. 53).

- Informes de División Servicio Médico D- 1 sobre las nuevas notas médicas autorizadas con las solicitudes respectivas (fs. 36 vta, 64 y 67/68).

- Resolución N° 1.037/26 (D.1 SL) del 23/04/2026 que dispone el pase a Situación Pasiva por reincidencia del PTP Biondi (fs. 72) y su notificación (fs. 73).

- Nueva Nota Médica (fs. 74).

- Informe y Memorándum del Departamento de Personal D-1 que detalla la situación laboral del PTP Kevin Martín Biondi y solicita analizar si corresponde la desafectación (fs. 84/85 y 100).

- Decreto N° 3.533/7 (SES) del 24/10/2022 por el cual fue designado como Personal Transitorio Policial (fs. 86/90).

- Fotocopia de DNI (fs. 91); Foja de Servicio (fs. 93/94) y Planilla Prontuarial (fs. 96).

Que la Asesoría Letrada General de la Policía emite opinión de competencia aconsejando la desafectación por no mantener las condiciones de aptitud psicofísica y funcional necesaria para el cumplimiento del servicio policial (fs. 101).

Que el Jefe de Policía funda el pedido de desafectación del PTP Biondi en que el causante no reúne actualmente las condiciones de aptitud plena requerida para el ejercicio de la función policial operativa. Señala que el desempeño policial posee características particulares vinculadas al estado permanente de capacidad psicofísica y aptitud integral para responder a las exigencias propias del servicio de seguridad, extremos que se ven objetivamente comprometidos en el presente caso (fs. 103).

Que el Secretario de Estado de Seguridad brinda conformidad al trámite (fs. 105).

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad aconseja la desafectación (fs. 106).

Que surge del análisis de las actuaciones que Kevin Martín Biondi fue designado por el Decreto N° 3.533/7 (SES) del 24/10/2022, como Personal Transitorio Policial, para prestar servicios en el Departamento General de Policía.

Que según el Ordenamiento Jurídico Administrativo, el personal transitorio carece del derecho a la estabilidad, lo que implica que su condición es precaria y que el Poder Ejecutivo tiene la potestad de disponer su cese.

Que al respecto, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, mediante la Sentencia N° 2.394 del 16/12/2019, consideró que: "El régimen de la Ley N° 3.823 regula básicamente dos modalidades de función policial: la permanente y la transitoria. La regla de ingreso es como agente permanente (sean oficiales o suboficiales, artículos 3 y 4 de los cuerpos de seguridad profesional y técnicos, artículo 18), que goza del derecho a la estabilidad previsto en el artículo 14 de la citada norma. En tanto el ingreso a la función policial transitoria es la excepción y está prevista en el artículo 37, que permite al Poder Ejecutivo, en los casos que lo establezca, incorporar recursos humanos para el escalafón seguridad como personal transitorio por el término de dos años, renovables. Según el artículo 38, dicho personal tiene estado policial pero no goza de otros derechos del personal permanente. Advierte el Tribunal que esto remite al derecho a la estabilidad previsto en el artículo 14 de la ley. Por lo tanto, el personal no permanente carece de estabilidad y su designación puede ser cancelada en cualquier momento".

Que el artículo 38 de la Ley N° 3.823 dispone que: "El Personal Policial Transitorio tendrá estado policial y percibirá como única remuneración por todo concepto la suma que fije el Poder Ejecutivo, no correspondiéndole ningún tipo de adicionales o sobreasignaciones; tampoco gozará de otros derechos del Personal Permanente".

Que entre esos otros derechos se encuentra la posibilidad de revistaren situación pasiva y, transcurrido 2 años, obtener el retiro policial si no se supera el motivo de la pasividad. Tal derecho no ha sido otorgado por la Ley N° 3.823 al personal transitorio policial, por lo que deberá notificarse de ello a la Sección Licencias D-1 que efectuó la notificación de fs. 73, a los fines de evitar una reiteración de informes apartados de la norma.

Que la permanencia en funciones del Personal Transitorio Policial puede ser analizada en cualquier momento a la luz de los requisitos previstos en los artículos 39 y 40 de la Ley N° 3.823, como así también del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), a los fines de determinar, ya sea su continuidad en tal carácter, su pase a planta permanente o solicitar su desafectación.

Que la desafectación se deriva de la comprobación de que el empleado Kevin Martín Biondi no conserva las condiciones psicofísicas necesarias para su permanencia en la fuerza policial por el acumular un elevado número de inasistencias por razones de salud que surgen de las notas médicas adjuntadas y que determinaron su pase a disponibilidad, a pasiva por enfermedad y reincidencia de pasiva por enfermedad.

Que a la fecha, el término de 2 años previsto en la norma para su designación transitoria (dispuesta por Decreto N° 3.533/7 -SES- del 24/10/2022), ya se encuentra vencido, no existiendo obligación por parte del Poder Ejecutivo de disponer su continuidad.

Que por lo expuesto, conforme lo solicita el Jefe de Policía a fs. 103, corresponde disponer la desafectación y cese inmediato del PTP Kevin Martín Biondi, según lo considerado.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 108- 110 (Dictamen Fiscal N° 1654 de fecha 22/09/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°. Dispónese la desafectación y cese inmediato del señor Kevin Martín Biondi, DNI N° 45.668.328, Personal Transitorio Policial del Departamento General de Policía, por no conservar las condiciones exigidas para la permanencia en el servicio, de conformidad a las disposiciones de los artículos 39 y 40 exigidos por la Ley N° 3.823, con reserva de agravamiento o modificación de la extinción del vínculo a las resultas de la causa penal en la que se lo menciona, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 2.492/14 (MGyJ), del 09/10/2026.

EXPEDIENTE N° 1091/200-C-2026.

VISTO, la presentación efectuada por un grupo de padres de jugadores que integran el equipo U15 masculino de Basquetbol del Club Independiente de Tucumán, mediante la cual solicitan se le otorgue un subsidio; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene por objeto que el equipo U15 masculino de Basquetbol del mencionado Club se traslade a la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca para participar del Torneo Copa U15 que se llevará a cabo durante los días 10, 11 y 12 de octubre.

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que en razón de lo expuesto el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórgase un subsidio, con cargo de oportuna rendición de cuentas, por la suma de \$1.500.000 (pesos un millón quinientos mil), a la Señora Noelia Sabrina Suarez, DNI N° 27.594.060, con domicilio en calle Buenos Aires N° 623 1 B de esta ciudad, CBU N° 28506000140001030251587, Banco Macro S.A., en representación del grupo de padres menores que integran el equipo U15 masculino de Basquetbol del Club Independiente de Tucumán para el traslado del equipo a la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 11: SAF MGJ- DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA, Programa 11, Unidad de Organización N° 230- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, Fin.Fun. 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 01, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Subparcial 514 Ayuda Sociales a Personas la suma de \$1.500.000, del Presupuesto

General vigente. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir la correspondiente orden de pago.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.496/14 (MGyJ), del 09/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 1064/200-P-2026.-

VISTO, el Convenio Específico de Cooperación y Adenda suscriptos entre la Provincia de Tucumán y Puesto Nuevo S.R.L. UTE; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio Específico de Cooperación y Adenda obrantes a fs. 03/07 y , tiene como objeto brindar servicio de transporte a través de la empresa Puesto Nuevo S.R.L. UTE, mediante la entrega de abonos a los alumnos del establecimiento educativo citado en la Cláusula Primera del Convenio.

Que los trámites administrativos, operativos y vinculación entre la empresa Puesto Nuevo S.R.L. UTE y la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas "Juan Bautista Alberdi" están a cargo del equipo del Programa Boleto Estudiantil Provincial Gratuito (Cláusula Quinta).

Que a fs. 09/11 se adjunta Acta Boleto Estudiantil Provincial Gratuito, de fecha 28/09/2026, donde aconseja el pago de \$ 12.455.424, por la cantidad de

864 servicios de abonos brindados en el mes de septiembre 2026. Todo ello, en virtud del control realizado sobre la presentación efectuada por la empresa Puesto Nuevo S.R.L. UTE (fs. 01)

Que al efecto, resulta necesario otorgar un subsidio por la suma indicada precedentemente, correspondiente al mes de septiembre de 2026. El mismo tiene el carácter de cancelatorio por el servicio de transporte brindado a los alumnos, efectuado por la empresa de transporte Puesto Nuevo S.R.L. UTE,

conforme a la Cláusula Quinta del Convenio Específico suscripto.

Por ello, y conforme al informe de la Dirección General de Presupuesto y al, dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia (fs. 16y 17),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase un subsidio por la suma total de \$ 12.455.424 (pesos doce millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro) para cancelar la cantidad de 864 servicios de abonos otorgados en el mes de septiembre de 2026 a alumnos del establecimiento educativo citado en la Cláusula Primera del Convenio. El subsidio será distribuido entre las empresas integrantes de Puesto Nuevo S.R.L. UTE de la siguiente manera: CERRO POZO SRL (50 %) por la suma de \$ 6.227.712 (pesos seis millones doscientos veintisiete mil setecientos doce); ILLAGES SRL (25 %) por la suma de \$ 3.113.856 (pesos tres millones ciento trece mil ochocientos cincuenta y seis) y PUESTO NUEVO SRL (25%) por la suma de \$ 3.113.856 (pesos tres millones ciento trece mil ochocientos cincuenta y seis). Todo ello conforme al Convenio y Adenda suscriptos entre el Gobierno de la Provincia y Puesto Nuevo S.R.L. UTE.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la percepción de los fondos del subsidio del Art. 1° del presente Decreto tiene el carácter de cancelatorio por el servicio de abonos, efectuado por la empresa de transporte Puesto Nuevo S.R.L. UTE, conforme a la Cláusula Quinta del Convenio Específico suscripto.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 11 -SAF MGJ- DIR. ADM. MIN. GOB Y JUST.-, Programa 11, Unidad de Organización N° 230- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, Finalidad/

Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Financiamiento 10- Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 514 Ayudas Sociales a Personas, por la suma total de \$ 12.455.424 del Presupuesto General vigente. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir las órdenes de pago a favor de CERRO POZO SRL por la suma de \$ 6.227.712; ILLAGES SRL por la suma de \$ 3.113.856 y PUESTO NUEVO SRL por la suma de \$ 3.113.856.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.497/14 (MGyJ), del 09/10/2026.

EXPEDIENTE N° 1047/200-E-2026.-

VISTO, el Convenio Específico de Cooperación entre la Provincia de Tucumán, El Ceibo S.R.L. y la Universidad Nacional de Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio Específico de Cooperación, obrante a fs. 08/12, tiene como objeto brindar servicio de transporte a través de la empresa El Ceibo S.R.L. mediante la entrega de abonos a los alumnos del establecimiento educativo citado en la Cláusula Primera del Convenio.

Que los trámites administrativos, operativos y vinculación entre la empresa El Ceibo S.R.L. y la Universidad Nacional de Tucumán están a cargo del equipo del Programa Boleto Estudiantil Provincial Gratuito (Cláusula Quinta).

Que a fs. 14/15 se adjunta Acta Boleto Estudiantil Provincial Gratuito, de fecha 28/09/2026, por los abonos del mes de septiembre 2026, donde aconseja el pago de \$ 12.850.864,95, por la cantidad de 245 servicios de abonos. Todo ello, en virtud del control realizado sobre la presentación efectuada por la empresa El Ceibo SRL (fs. 01).

Que al efecto, resulta necesario otorgar un subsidio por la suma indicada precedentemente, correspondiente al mes de septiembre de 2026. El mismo tiene el carácter de cancelatorio por el servicio de transporte brinda a los alumnos, efectuado por la empresa de transporte El Ceibo SRL, conforme a la Cláusula Quinta del Convenio Específico suscripto.

Por ello, y conforme al informe de la Dirección General de Presupuesto y al dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia (fs. 20/21),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase un subsidio por la suma total de \$ 12.850.864,95 (pesos doce millones ochocientos cincuenta mil ochocientos sesenta y cuatro con noventa y cinco centavos) para cancelar la cantidad de 245 servicios de abonos, correspondiente al mes de septiembre de 2026, en cumplimiento del Convenio Específico de Cooperación entre la Provincia de Tucumán, El Ceibo SRL y la Universidad Nacional de Tucumán, otorgados a alumnos del establecimiento educativo citado en la Cláusula Primera del Convenio.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la percepción de los fondos del subsidio del Art. 1° del presente Decreto tiene el carácter de cancelatorio por el servicio de abonos, efectuado por la empresa de transporte El Ceibo SRL, conforme a la Cláusula Quinta del Convenio Específico suscripto.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 11 -SAF MGJ- DIR. ADM. MIN. GOB Y JUST.-, Programa 11, Unidad de Organización N° 230- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, Finalidad/ Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Financiamiento 10- Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 514 Ayudas Sociales a Personas, por la suma de \$ 12.850.864,95 del Presupuesto General vigente. Quedando facul-

tada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir una orden de pago a favor de la empresa El Ceibo SRL.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.498/14 (MGyJ), del 09/10/2026.

EXPEDIENTE N° 1071/200-O-2026.

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "NUEVO HORIZONTE", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 59 (cincuenta y nueve) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 59 (cincuenta y nueve) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "NUEVO HORIZONTE", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$5.700.000 (pesos cinco millones setecientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gato que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Programa 11 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida Principal 500 - Subparcial 514 Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$ 5.700.000 - Fuente de Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 9848)

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 2.500/5 (MEd), del 09/10/2026.

VISTO que se hace necesario autorizar a la señora Directora de Planeamiento y Calidad Educativa, Lic. Eugenia Analía Giménez, a trasladarse en misión oficial, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 13 de octubre de 2026, con retorno el día 16 de octubre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora de Planeamiento y Calidad Educativa participará de la "Red Federal de Evaluación y Red Federal de

Información Educativa", que se llevarán a cabo los días 14, 15 y 16 de octubre del 2026, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase en mérito a lo expresado precedentemente a la Directora de Planeamiento y Calidad Educativa, Lic. Eugenia Analía Giménez (DNI N° 29.745.360), a trasladarse en misión oficial, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vía aérea, el día 13 de octubre de 2026, con regreso a la Provincia de Tucumán el día 16 de octubre del corriente año.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que los pasajes aéreos y viáticos necesarios para el cumplimiento de la misión oficial no representan erogación alguna para el Estado Provincial.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.507/5 (MEd), del 13/10/2026.

EXPEDIENTE N° 009842/230-B-26.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la autorización para contratar en forma directa, por el término de 02 (dos) años, la locación del inmueble sito en calle Maipú N° 1079/81, de San Miguel de Tucumán, donde funcionan distintas oficinas dependientes del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que al encontrarse vencido el contrato de alquiler del citado inmueble y persistiendo la necesidad de continuar con la locación del mismo, el propietario presenta la propuesta locativa por el término de dos años y con un canon inicial de \$1.800.000.- (pesos un millón ochocientos mil) mensual, con una actualización trimestral en base al IPC o ICL, publicado por el INDEC (fojas 01).

Que la Comisión de Tasaciones dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a fojas 26, recomienda para un inmueble de estas características un valor en concepto de alquiler mensual por la suma de \$1.600.000.- (pesos un millón seiscientos mil) como límite máximo. Asimismo, respecto a la forma de actualización, señala que debería ser incumbencia de los organismos técnicos y legales competentes de la repartición de origen teniendo en cuenta que existe normativa vigente que establece las condiciones sobre los ajustes en los contratos de alquiler.

Que el señor Alfredo Rubén Bunader, propietaria del inmueble citado, acepta el valor locativo sugerido por la Comisión mencionada precedentemente (fojas 30).

Que a fojas 32/32 vuelta el Jefe de la División Fiscalización de la Dirección de Comercio considera adecuada y razonable la renovación del alquiler del inmueble, conforme lo dispuesto por el Artículo 59°, Inciso 7) de la Ley N° 6.970 y el Artículo 91° del Decreto Acuerdo N° 22/1-09, y concluye que no existirían inmuebles de similares características y precios en la zona de influencia del inmueble. Asimismo, señala que al tratarse de una renovación contractual, resulta conveniente mantener el mismo locador evitando nuevos gastos de depósito, mudanza, etc.

Que a fojas 38/39 el Departamento de Valuación de la Dirección General de Catastro emite informe de su competencia y concluye que el valor del canon locativo estimado por la Comisión de Tasaciones, resulta razonable y congruente con los valores del mercado.

Que a fojas 49 la Contaduría General de la Provincia presta conformidad al trámite, el cual podrá resolverse mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

Que se acompaña copia de DNI del propietario, descripción del inmueble, Constancia de Opción al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes emitida por ARCA, Constancia de Inscripción en la Dirección General de Rentas de la Provincia, infor-

me de dominio del Registro Inmobiliario de la Matrícula Registral N-53932 donde consta la titularidad de dominio del señor Alfredo Rubén Bunader, constitución de domicilio legal, renuncia al fuero federal y Declaración Jurada en cumplimiento del Artículo 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09 y modelo de Contrato de Locación suscrito por el propietario del inmueble (fojas 02/05, 09/10, 13, 15 y 66/67).

Que a fojas 56 la Dirección General de Presupuesto determina la correspondiente imputación presupuestaria. Aclara que, en cuanto al monto a imputar al presente ejercicio, una vez dictado el Instrumento legal que autorice la contratación, recién se podrá conocer la cantidad de meses que se imputarán al mismo. Asimismo, indica que para ejercicios futuros se deberán realizar las previsiones pertinentes para atender la presente erogación.

Que a fojas 62 la Tesorería General de la Provincia toma conocimiento y da prosecución al trámite.

Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la contratación que se propicia.

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones contenidas en el Artículo 59° Inciso 7) de la Ley N° 6970 y de acuerdo a la escala de contrataciones previstas en el Decreto N° 995/3 (MEyP)-26 y su rectificatorio N° 1003/3 (MEyP)-26.

Por ello, y de acuerdo a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 58/60 (Dictamen Fiscal N° 1667/26),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la contratación directa del alquiler del inmueble sito en Maipú N° 1079/81, de San Miguel de Tucumán, con el señor Alfredo Rubén Bunader, CUIT N° 20-10013609-1, por el término de 02 (dos) años, a partir del 01 de noviembre del 2.026, por un monto mensual de \$1.600.000.- (pesos un millón seiscientos mil), para el primer trimestre y con actualización trimestral teniendo en cuenta el índice de Precio Consumidor o Índice Contrato de Locación, el menor del trimestre anterior; para el funcionamiento de distintas oficinas, dependientes del Ministerio de Educación, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- FACÚLTASE a la señora Ministra de Educación, Prof. Ester Susana Montaldo, a suscribir en representación del Poder Ejecutivo el contrato de locación, conforme al modelo que como Anexo Único pasa a formar parte del presente Decreto, con el señor Alfredo Rubén Bunader, CUIT N° 20-10013609-1, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° a: Jurisdicción 36: SAF MED - Secretaría de Estado de Gestión Administrativa Ministerio Educación; Programa 11 - U.O. N° 329: Ministerio de Educación; Finalidad/Función 347, Sub- Programa 00; Proyecto 00; Actividad 01 - U.O. N° 329: Ministerio de Educación; Partida Presupuestaria 300, Partida Sub-Parcial 321 (\$3.200.000.-) - Alquiler de Edificios y Locales; Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General 2026. Asimismo, déjase establecido que el Servicio Administrativo Contable y la Subdirección de Presupuesto del Ministerio de Educación, por tratarse de un contrato plurianual, deberán tomar las previsiones presupuestarias atinentes para solventar el gasto en ejercicios futuros.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 9850)

DECRETO N° 2.508/5 (MEd), del 13/10/2026.

EXPEDIENTE N° 016730/230-D-26.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la emisión de un decreto por el cual se intime, en los términos del artículo 9°, inciso 4), de la Ley N° 5.473, al personal docente

dependiente del Ministerio de Educación, a iniciar y/o completar, ante el organismo previsional competente, el trámite tendiente a la obtención de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que, se fundamenta la medida en las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.016, Decreto Nacional N° 137/05 y reglamentos nacionales complementarios, respecto del requisito de la edad mínima y antigüedad de servicios para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que, dichas normas establecen un "Régimen Previsional Especial para Docentes", razón por la que el Ministerio de Educación acompaña una nómina de docentes que reunirían las exigencias de las citadas disposiciones para acceder a la jubilación ordinaria, conforme a los datos de los respectivos legajos.

Que, el detalle de agentes que se nominan en el informe de la Dirección de Personal del Área, obrante a fojas 01, actualizado a fojas 34, indicando los docentes que reúnen los requisitos para acceder al beneficio previsional, y el dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 31, responde a un relevamiento que se basa en las respectivas Situaciones de Revista de los mismos.

Que, el artículo 9°, inciso 4), de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas: ... 4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello, y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 32 (Dictamen Fiscal N° 1352/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase, en los términos del artículo 9°, inciso 4), de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), al personal docente que más abajo se detalla, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que, vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho a indemnización:

N° APELLIDO Y NOMBRE C.U.I.L. N°:

- 1 ALBARRACIN, MARTA ALICIA 27204957601
- 2 DIAZ PAZ, JUAN RAMON 20179130867
- 3 EICHELE, HULDA ELIZABETH 27209770356
- 4 GEREZ, NORMA BEATRIZ 27202853655
- 5 GUARDIA, MARIA GABRIELA 27202857006
- 6 LAI, SILVIA RAQUEL 27208837597
- 7 LAZARTE, FRANCISCO DANIEL 20180347942
- 8 NIEVA, MARIA ANDREA 27206129366
- 9 POLITI, SILVIA ALICIA 27208919798
- 10 PONCE, EDUARDO DANIEL 23165411099
- 11 ROGELIO, MANUEL RUBEN 20176782057
- 12 SALDAÑO, SANDRA ELVIRA 27202194651
- 13 SORIA, ADRIANA ALEJANDRA DEL VALLE 27208986584
- 14 SUAREZ, GLORIA MABEL 27207563051
- 15 TORRES, NORA MARCELA 27207608926
- 16 VILLALBA, MARTA INES 23207605034

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto, en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Poder Ejecutivo**Tucumán*

TUCUMÁN

///2.-

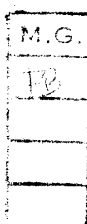
CONT. DECRETO N° 2.498 /14 (MGyJ).-

EXPEDIENTE N° 1071/200-O-2026.-**ANEXO UNICO**

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDO	DNI N°	MONTO
1	Alderete Brisa Oriana	45.329.336	\$ 50.000
2	Alderete Isaura Andrea	41.652.176	\$ 50.000
3	Alincastro Cecilia Belen	37.309.474	\$ 40.000
4	Alvarez Veronica Antonella	37.956.641	\$ 100.000
5	Atrib Claudia Cristina	94.161.221	\$ 30.000
6	Barrientos Victor Abel	36.870.559	\$ 25.000
7	Bolatti Guillermo Alejandro	21.581.921	\$ 100.000
8	Brandan Gaston Juan Jose	40.088.456	\$ 90.000
9	Bulacio Luis Marcelo	26.029.395	\$ 200.000
10	Campero Lonzalvez Julia Anabel	42.938.086	\$ 40.000
11	Campos Fatima Paola	31.310.532	\$ 100.000
12	Carrizo Evelin Aylen	42.007.644	\$ 40.000
13	Castro Veronica Del Valle	34.867.654	\$ 60.000
14	Contreras Julio Cesar	33.375.371	\$ 100.000
15	Cordoba Iris Micaela	43.163.294	\$ 50.000
16	Cordoba Jazmin Ivonne	44.581.506	\$ 60.000
17	Cruz Cynthia Elizabeth	38.116.933	\$ 50.000
18	Cuevas Pacheco Alan Fernando	39.358.907	\$ 175.000
19	Faulkner Bibiana Marcela	18.633.527	\$ 100.000
20	Fernández Rubén Alberto	27.720.260	\$ 200.000
21	Ferreyra Edgar Jose	27.142.740	\$ 60.000
22	Figueroa Raúl Ariel	27.142.752	\$ 60.000
23	Gimenez Maria Guadalupe	42.938.114	\$ 40.000
24	Gomez Carlos Alberto	27.720.012	\$ 100.000
25	Gomez Julio Cesar	22.240.387	\$ 200.000
26	Gomez Matias Santiago	42.122.406	\$ 300.000
27	Gonzalez Omar Santiago	18.300.819	\$ 100.000
28	Ibañez Julio Hector	24.340.874	\$ 40.000
29	Jotallan Neyra Del Milagro	45.127.628	\$ 70.000
30	Langella Sandra Eliana	24.164.581	\$ 50.000
31	Leguizamon Julieta Elvira	45.125.559	\$ 100.000
32	Lizarraga Jose Nazareno	36.040.436	\$ 30.000
33	Lopez Carlos Adrian	22.397.584	\$ 100.000
34	Luna Juan Marcelo	27.351.076	\$ 50.000
35	Medina Hector Alfredo	25.958.527	\$ 100.000
36	Molina René Alejandro	21.074.756	\$ 150.000
37	Nieto Natalia Yanet	39.732.587	\$ 70.000

Amado
 REGINO AMADO
 MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

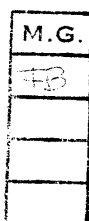
R



"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tañi Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN



38	Nieto Rocio Emilse	42.797.465	\$ 70.000
39	Nieto Yoel Gabriel	43.650.442	\$ 70.000
40	Paz Claribel Dayana	42.797.841	\$ 40.000
41	Peralta Lucas Alexis	39.077.891	\$ 200.000
42	Peralta Marcos Esteban	36.040.212	\$ 25.000
43	Pintos Julio Exequiel	41.126.859	\$ 30.000
44	Rodriguez Carlos Guillermo	14.466.112	\$ 80.000
45	Rodriguez Dalma Luz	39.141.510	\$ 130.000
46	Rodriguez Vanina Gisel	36.040.454	\$ 25.000
47	Rojas Florencia Alejandra	39.478.441	\$ 200.000
48	Romano Julio Gabriel	39.976.225	\$ 100.000
49	Romano Maria Luciana	43.967.199	\$ 50.000
50	Rueda Pedro Vicente	26.808.209	\$ 50.000
51	Salvatierra Maria Fernanda	34.909.192	\$ 100.000
52	Santillan Guadalupe	42.468.453	\$ 150.000
53	Seco Mario Alberto	28.920.607	\$ 100.000
54	Talkam El Kabir	96.318.284	\$ 300.000
55	Uribio Gonzalo Gaston	36.540.266	\$ 50.000
56	Uribio Sergio Dario	30.539.133	\$ 50.000
57	Villagra Jacqueline	48.486.298	\$ 300.000
58	Yenad Fatima Lourdes	42.007.625	\$ 200.000
59	Zelarayan Micaela Paola	45.441.239	\$ 100.000

Regino Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO AMADO
C.P.N. OSVALDO FRANCISCO AMADO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Martin Gonzalo Nieva
DR. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafti Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo

Tucumán

CONT. DECRETO N° 2.507 /5 (MEd)
EXPEDIENTE N° 009842/230-B-26.-**ANEXO ÚNICO****MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE**

----- Entre el Gobierno de la Provincia de Tucumán, representado en este acto, por la Ministra de Educación, Prof. Ester Susana Montaldo, en virtud a las facultades conferidas por Decreto N°/5(MEd), de fecha, constituyendo domicilio legal en Avenida Sarmiento N° 850 de esta ciudad, denominada en lo sucesivo LA LOCATARIA por una parte; y el señor Alfredo Rubén Bunader, argentino, mayor de edad, DNI N° 10.013.609, constituyendo domicilio legal en calle Avenida Soldati N° 542 – Piso 4, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, denominada en adelante EL LOCADOR, por la otra parte, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: EL LOCADOR, cede el uso y goce en alquiler del inmueble, de legítima y exclusiva propiedad sito en la calle Maipú N° 1079/81, de esta ciudad Capital, Provincia de Tucumán, incluyendo sus instalaciones, a LA LOCATARIA, quien acepta de conformidad en tal carácter. El inmueble está identificado con el Padrón inmobiliario N° 26288.-----

SEGUNDA: El término de duración del presente contrato, será de dos (02) años, a contar desde el día 01 de noviembre del año 2.026, debiendo restituir el inmueble el día 31 de octubre del año 2.028, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, entendiéndose que la locación caduca en pleno derecho entre las partes.-----

TERCERA: LA LOCATARIA continúa en la ocupación del inmueble en el estado descripto en el informe técnico obrante en el expediente 009842/230-B-26 a fs. 24, el cual pasa a formar parte del presente contrato, debiendo responder al mismo en el momento de restitución del inmueble, salvo el desgaste natural causado por el buen uso y el transcurso del tiempo. LA LOCATARIA tomará a su cargo los gastos por el mantenimiento, quedando exento de las responsabilidades cuando los daños, desperfectos o destrucciones sean o estuvieran originadas por casos fortuitos o fuerza mayor. Las reformas practicadas en la propiedad, quedan a beneficio de EL LOCADOR.-

CUARTA: El precio de la locación se fija en la suma inicial de \$1.600.000.- (pesos un millón seiscientos mil) con actualizaciones trimestral, es en base al IPC (Índice de Precio Consumidor) o al ICL (Índice para Contratos de Locación), el que resulte

...///

JR. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

C.P.N. RODOLFO E. BUNADER VALPERGA
SECRETARIO DE EST. Y GEST. ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

M. Ed.

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo

Tucumán



CONT. DECRETO N° 2.507 /5 (MEd)

EXPEDIENTE N° 009842/230-B-26.-

CONT. ANEXO UNICO

///...menor en el periodo inmediato anterior.

EL LOCADOR deberá presentar factura a partir del primer día hábil y hasta el día 10 de cada mes, correspondiente al mes inmediato anterior (mes vencido), ante la Subdirección de Contaduría, dependiente del Ministerio de Educación, sita en Avenida Sarmiento N° 850 de esta Ciudad Capital o a través del email oficial contaduria@educaciontuc.gov.ar.

QUINTA: El inmueble, materia de este contrato, será destinado exclusivamente por LA LOCATARIA para el funcionamiento de distintas oficinas, dependientes de este Ministerio de Educación.

SEXTA: Queda expresamente prohibido a LA LOCATARIA bajo pena de desalojo, subarrendar o subalquilar total o parcialmente el inmueble, objeto del presente convenio.

SÉPTIMA: LA LOCATARIA podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, notificando fehacientemente su voluntad de rescindir a EL LOCADOR con una antelación no menor a 30 (treinta) días y sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento a favor de EL LOCADOR.

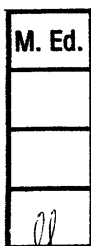
OCTAVA: Durante la vigencia de la locación, LA LOCATARIA tomará a su cargo el pago de los servicios de energía eléctrica y agua correspondiente al inmueble. La totalidad de los impuestos y tasas que graven la propiedad objeto del presente contrato serán por cuenta exclusiva de EL LOCADOR.

NOVENA: El Estado Provincial por ley, está eximido del pago del sellado del contrato, salvo la parte LOCADORA que abonará el 50% que le corresponde.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio legal en los enunciados del encabezamiento del presente contrato, renunciando expresamente al Fuero Federal y sometién dose a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tucumán.

—En prueba de conformidad se redactan y se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los días del mes de del año.....

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"



[Signature]
DR. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

[Signature]
Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

[Signature]
C.P.N. RODOLFO E. BUNADER VALPERGA
SECRETARIO DE EST. DE GEST. ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

[Signature]
C.P.N. OSVALDO FRANCISCO TALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tañí Viejo en 1980"

FE DE ERRATAS

En la edición del Boletín Oficial N° 31.307 del 21/10/2026, en la que se publicó la Ley N° 10.013, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el Artículo 1º, donde dice: "Sustituir el inciso 4 del Art. 20...", debe decir: "Sustituir el inciso 4 del Art. 2º..."

RESOLUCIONES

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION N° 453/2026-DPJ, del 26/10/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 4431-211-F-2026 y agdos, de la "FUNDACIÓN QUIRI ALLICHAY", con domicilio en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto Capital, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs. 39 y 40 ambas en doble faz) del Expte N° 4431-211-F-2026, y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 03 y 04 ambas en doble faz) del mismo Expte.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACIÓN QUIRI ALLICHAY", con domicilio declarado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2º: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs.03 y 04 ambas en doble faz) del Expte N° 4431-211-F-2026 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs. 41 Y 42 ambas en doble faz) del mismo Expte, aprobados por el artículo 1º de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Subdirector a cargo de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4º: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5º: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 81/26, del 26/10/2026.

REF.: EXPTE. N°10568/376/AR/2026.

VISTO la RG (DGR) Nro. 86/00 y sus modificatorias y normas complementarias, la RG (DGR) N° 5/19 y las facultades establecidas por el artículo 32 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incorporar nuevos agentes al Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, habida cuenta del interés fiscal que los mismos implican dentro del sistema implementado;

Que tal procedimiento redundará en beneficio para el Fisco por cuanto el mismo ha demostrado su eficiencia como medio de cobro e ingreso efectivo de gravámenes;

Que el mencionado sistema beneficia al mismo tiempo a los contribuyentes ya que facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que esta autoridad de Aplicación ha efectuado un estudio pormenorizado de la operatoria desarrollada por determinados contribuyentes, su envergadura comercial y la magnitud de sus actividades;

Que en este contexto, razones de administración tributaria aconsejan la conveniencia de designar al mismo como agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el artículo 17 de la RG (DGR) N° 180/10;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.-Designase Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el marco de la RG (DGR) Nro. 86/00 susmodificatorias y normas complementarias, de conformidad con lo dispuesto por la RG (DGR) N° 5/19, a la firma SERVET SOCIEDAD ANONIMA, CUIT N° 30-62116026-1.-

Artículo 2º.-ACTUALICESE la nómina aprobada por los artículos 1º de la RG (DGR) N° 14/15.-

Artículo 3º.-El Agente de Percepción designado por la presente Resolución General, deberá comenzar a actuar como tal, a partir del 1º de Diciembre de 2026, inclusive.-

Artículo 5º.-Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION GENERAL N° 82/26, del 26/10/2026.

REF.: EXPTE. N°10569/376/AR/2026.

VISTO la RG (DGR) Nro. 86/00 y sus modificatorias y normas complementarias, la RG (DGR) N° 5/19 y las facultades establecidas por el artículo 32 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incorporar nuevos agentes al Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, habida cuenta del interés fiscal que los mismos implican dentro del sistema implementado;

Que tal procedimiento redundará en beneficio para el Fisco por cuanto el mismo ha demostrado su eficiencia como medio de cobro e ingreso efectivo de gravámenes;

Que el mencionado sistema beneficia al mismo tiempo a los contribuyentes ya que facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que esta autoridad de Aplicación ha efectuado un estudio pormenorizado de la operatoria desarrollada por determinados contribuyentes, su envergadura comercial y la magnitud de sus actividades;

Que en este contexto, razones de administración tributaria aconsejan la conveniencia de designar al mismo como agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el artículo 17 de la RG (DGR) N° 180/10;

*LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:*

Artículo 1º.-Designase Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el marco de la RG (DGR) Nro. 86/00 sus modificatorias y normas complementarias, de conformidad con lo dispuesto por la RG (DGR) N° 5/19, a la firma MAXIMA ENERGIA S.R.L., CUIT N° 30-70799598-6.-

Artículo 2º.-ACTUALICESE la nómina aprobada por los artículos 1º de la RG (DGR) N° 14/15.-

Artículo 3º.-El Agente de Percepción designado por la presente Resolución General, deberá comenzar a actuar como tal, a partir del 1º de Diciembre de 2026, inclusive.-

Artículo 5º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION GENERAL N° 83/26, del 26/10/2026.

REF.: EXPTE. N°10571/376/AR/2026.

VISTO la RG (DGR) Nro. 86/00 y sus modificatorias y normas complementarias, la RG (DGR) N° 5/19 y las facultades establecidas por el artículo 32 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incorporar nuevos agentes al Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, habida cuenta del interés fiscal que los mismos implican dentro del sistema implementado;

Que tal procedimiento redundará en beneficio para el Fisco por cuanto el mismo ha demostrado su eficiencia como medio de cobro e ingreso efectivo de gravámenes;

Que el mencionado sistema beneficia al mismo tiempo a los contribuyentes ya que facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que esta autoridad de Aplicación ha efectuado un estudio pormenorizado de la operatoria desarrollada por determinados contribuyentes, su envergadura comercial y la magnitud de sus actividades;

Que en este contexto, razones de administración tributaria aconsejan la conveniencia de designar al mismo como agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el artículo 17 de la RG (DGR) N° 180/10;

*LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:*

Artículo 1º.- Designase Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el marco de la RG (DGR) Nro. 86/00 sus modificatorias y normas complementarias, de conformidad con lo dispuesto por la RG (DGR) N° 5/19, a la firma AGRONORTE S.R.L., CUIT N° 30-54779448-2.-

Artículo 2º.-ACTUALICESE la nómina aprobada por los artículos 1º de la RG (DGR) N° 14/15.-

Artículo 3º.-El Agente de Percepción designado por la presente Resolución General, deberá comenzar a actuar como tal, a partir del 1º de Diciembre de 2026, inclusive.-

Artículo 5º.-Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION GENERAL N° 84/26, del 26/10/2026.

VISTO la RG (DGR) Nro. 86/00 y sus modificatorias y normas complementarias, la RG (DGR) N° 5/19 y las facultades establecidas por el artículo 32 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incorporar nuevos agentes al Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, habida cuenta del interés fiscal que los mismos implican dentro del sistema implementado;

Que tal procedimiento redundará en beneficio para el Fisco por cuanto el mismo ha demostrado su eficiencia como medio de cobro e ingreso efectivo de gravámenes;

Que el mencionado sistema beneficia al mismo tiempo a los contribuyentes ya que facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que esta autoridad de Aplicación ha efectuado un estudio pormenorizado de la operatoria desarrollada por determinados contribuyentes, su envergadura comercial y la magnitud de sus actividades;

Que en este contexto, razones de administración tributaria aconsejan la conveniencia de designar al mismo como agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el artículo 17 de la RG (DGR) N° 180/10;

*LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:*

Artículo 1º.- Designase Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el marco de la RG (DGR) Nro. 86/00 sus modificatorias y normas complementarias, de conformidad con lo dispuesto por la RG (DGR) N° 5/19, a la firma CORDOBA MOTOS S.R.L., CUIT N° 30-64045133-1.-

Artículo 2º.-ACTUALICESE la nómina aprobada por los artículos 1º de la RG (DGR) N° 14/15.-

Artículo 3º.-El Agente de Percepción designado por la presente Resolución General, deberá comenzar a actuar como tal, a partir del 1º de Diciembre de 2026, inclusive.-

Artículo 5º.-Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION GENERAL N° 85/26, del 26/10/2026.

REF.: EXPTE. N°10606/376/AR/2026.

VISTO la RG (DGR) Nro. 86/00 y sus modificatorias y normas complementarias, la RG (DGR) N° 5/19 y las facultades establecidas por el artículo 32 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incorporar nuevos agentes al Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, habida cuenta del interés fiscal que los mismos implican dentro del sistema implementado;

Que tal procedimiento redundará en beneficio para el Fisco por cuanto el mismo ha demostrado su eficiencia como medio de cobro e ingreso efectivo de gravámenes;

Que el mencionado sistema beneficia al mismo tiempo a los contribuyentes ya que facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que esta autoridad de Aplicación ha efectuado un estudio pormenorizado de la operatoria desarrollada por determinados contribuyentes, su envergadura comercial y la magnitud de sus actividades;

Que en este contexto, razones de administración tributaria aconsejan la conveniencia de designar al mismo como agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el artículo 17 de la RG (DGR) N° 180/10;

*LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:*

Artículo 1º.- Designase Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el marco de la RG (DGR) Nro. 86/00 sus modificatorias y normas complementarias, de conformidad con lo dispuesto por la RG (DGR) N° 5/19, a la firma MACATA SOCIEDAD ANONIMA, CUIT N° 30-60715256-6.-

Artículo 2º.-ACTUALICESE la nómina aprobada por los artículos 1° de la RG (DGR) N° 14/15.-

Artículo 3º.-El Agente de Percepción designado por la presente Resolución General, deberá comenzar a actuar como tal, a partir del 1° de Diciembre de 2026, inclusive.-

Artículo 5º.-Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION GENERAL N° 86/26, del 26/10/2026.

REF.: EXPTE. N°10632/376/AR/2026.

VISTO la RG (DGR) Nro. 86/00 y sus modificatorias y normas complementarias, la RG (DGR) N° 5/19 y las facultades establecidas por el artículo 32 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incorporar nuevos agentes al Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, habida cuenta del interés fiscal que los mismos implican dentro del sistema implementado;

Que tal procedimiento redundará en beneficio para el Fisco por cuanto el mismo ha demostrado su eficiencia como medio de cobro e ingreso efectivo de gravámenes;

Que el mencionado sistema beneficia al mismo tiempo a los contribuyentes ya que facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que esta autoridad de Aplicación ha efectuado un estudio pormenorizado de la operatoria desarrollada por determinados contribuyentes, su envergadura comercial y la magnitud de sus actividades;

Que en este contexto, razones de administración tributaria aconsejan la conveniencia de designar al mismo como agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el artículo 17 de la RG (DGR) N° 180/10;

*LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:*

Artículo 1º.-Designase Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el marco de la RG (DGR) Nro. 86/00 sus modificatorias y normas complementarias, de conformidad con lo dispuesto por la RG (DGR) N° 5/19, a la firma EL TURQUITO S.A.S., CUIT N° 30-71671217-2.-

Artículo 2º.- ACTUALICESE la nómina aprobada por los artículos 1° de la RG (DGR) N° 14/15.-

Artículo 3º.- El Agente de Percepción designado por la presente Resolución General, deberá comenzar a actuar como tal, a partir del 1° de Diciembre de 2026, inclusive.-

Artículo 5º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION GENERAL N° 87/26, del 26/10/2026.

REF.: EXPTE. N°10634/376/AR/2026.

VISTO la RG (DGR) Nro. 86/00 y sus modificatorias y normas complementarias, la RG (DGR) N° 5/19 y las facultades establecidas por el artículo 32 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incorporar nuevos agentes al Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, habida cuenta del interés fiscal que los mismos implican dentro del sistema implementado;

Que tal procedimiento redundará en beneficio para el Fisco por cuanto el mismo ha demostrado su eficiencia como medio de cobro e ingreso efectivo de gravámenes;

Que el mencionado sistema beneficia al mismo tiempo a los contribuyentes ya que facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que esta autoridad de Aplicación ha efectuado un estudio pormenorizado de la operatoria desarrollada por determinados contribuyentes, su envergadura comercial y la magnitud de sus actividades;

Que en este contexto, razones de administración tributaria aconsejan la conveniencia de designar al mismo como agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el artículo 17 de la RG (DGR) N° 180/10;

*LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:*

Artículo 1º.-Designase Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el marco de la RG (DGR) Nro. 86/00 sus modificatorias y normas complementarias, de conformidad con lo dispuesto por la RG (DGR) N° 5/19, a la firma SIDERCAS.A.I.C., CUIT N° 30-55081599-7.-

Artículo 2º.-ACTUALICESE la nómina aprobada por los artículos 1° de la RG (DGR) N° 14/15.-

Artículo 3º.-El Agente de Percepción designado por la presente Resolución General, deberá comenzar a actuar como tal, a partir del 1° de Diciembre de 2026, inclusive.-

Artículo 5º.-Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION GENERAL N° 88/26, del 26/10/2026.

REF.: EXPTE. N°10635/376/AR/2026.

VISTO la RG (DGR) Nro. 86/00 y sus modificatorias y normas complementarias, la RG (DGR) N° 5/19 y las facultades establecidas por el artículo 32 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incorporar nuevos agentes al Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, habida cuenta del interés fiscal que los mismos implican dentro del sistema implementado;

Que tal procedimiento redundará en beneficio para el Fisco por cuanto el mismo ha demostrado su eficiencia como medio de cobro e ingreso efectivo de gravámenes;

Que el mencionado sistema beneficia al mismo tiempo a los contribuyentes ya que facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que esta autoridad de Aplicación ha efectuado un estudio pormenorizado de la operatoria desarrollada por determinados contribuyentes, su envergadura comercial y la magnitud de sus actividades;

Que en este contexto, razones de administración tributaria aconsejan la conveniencia de designar al mismo como agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el artículo 17 de la RG (DGR) N° 180/10;

*LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:*

Artículo 1º.-Designase Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el marco de la RG (DGR) Nro. 86/00 sus modificatorias y normas complementarias, de conformidad con lo dispuesto por la RG (DGR) N° 5/19, a la firma RELD S.A.C.I.F.I.A., CUIT N° 30-52055782-9.-

Artículo 2º.-ACTUALICESE la nómina aprobada por los artículos 1º de la RG (DGR) N° 14/15.-

Artículo 3º.-El Agente de Percepción designado por la presente Resolución General, deberá comenzar a actuar como tal, a partir del 1º de Diciembre de 2026, inclusive.-

Artículo 5º.-Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION GENERAL N° 89/26, del 26/10/2026.

REF.: EXPTE. N°10636/376/AR/2026.

VISTO la RG (DGR) Nro. 86/00 y sus modificatorias y normas complementarias, la RG (DGR) N° 5/19 y las facultades establecidas por el artículo 32 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incorporar nuevos agentes al Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, habida cuenta del interés fiscal que los mismos implican dentro del sistema implementado;

Que tal procedimiento redundará en beneficio para el Fisco por cuanto el mismo ha demostrado su eficiencia como medio de cobro e ingreso efectivo de gravámenes;

Que el mencionado sistema beneficia al mismo tiempo a los contribuyentes ya que facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que esta autoridad de Aplicación ha efectuado un estudio pormenorizado de la operatoria desarrollada por determinados contribuyentes, su envergadura comercial y la magnitud de sus actividades;

Que en este contexto, razones de administración tributaria aconsejan la conveniencia de designar al mismo como agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el artículo 17 de la RG (DGR) N° 180/10;

*LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:*

Artículo 1º.-Designase Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el marco de la RG (DGR) Nro. 86/00 sus modificatorias y normas complementarias, de conformidad con lo dispuesto por la RG (DGR) N° 5/19, a la firma LUMPLAST S.A., CUIT N° 30-71566720-3.-

Artículo 2º.-ACTUALICESE la nómina aprobada por los artículos 1º de la RG (DGR) N° 14/15.-

Artículo 3º.-El Agente de Percepción designado por la presente Resolución General, deberá comenzar a actuar como tal, a partir del 1º de Diciembre de 2026, inclusive.-

Artículo 5º.-Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION GENERAL N° 90/26, del 26/10/2026.

REF.: EXPTE. N° 10637/376/AR/2026.

VISTO la RG (DGR) Nro. 86/00 y sus modificatorias y normas complementarias, la RG (DGR) N° 5/19 y las facultades establecidas por el artículo 32 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incorporar nuevos agentes al Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, habida cuenta del interés fiscal que los mismos implican dentro del sistema implementado;

Que tal procedimiento redundará en beneficio para el Fisco por cuanto el mismo ha demostrado su eficiencia como medio de cobro e ingreso efectivo de gravámenes;

Que el mencionado sistema beneficia al mismo tiempo a los contribuyentes ya que facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que esta autoridad de Aplicación ha efectuado un estudio pormenorizado de la operatoria desarrollada por determinados contribuyentes, su envergadura comercial y la magnitud de sus actividades;

Que en este contexto, razones de administración tributaria aconsejan la conveniencia de designar al mismo como agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el artículo 17 de la RG (DGR) N° 180/10;

*LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:*

Artículo 1º.-Designase Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el marco de la RG (DGR) Nro. 86/00 sus modificatorias y normas complementarias, de conformidad con lo dispuesto por la RG (DGR) N° 5/19, a la firma SEGAFREDO ZANETTI ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70707733-2.-

Artículo 2º.-ACTUALICESE la nómina aprobada por los artículos 1º de la RG (DGR) N° 14/15.-

Artículo 3º.-El Agente de Percepción designado por la presente Resolución General, deberá comenzar a actuar como tal, a partir del 1º de Diciembre de 2026, inclusive.-

Artículo 5º.-Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION GENERAL N° 91/26, del 26/10/2026.

REF.: EXPTE. N°10633/376/AR/2026.

VISTO la RG (DGR) Nro. 86/00 y sus modificatorias y normas complementarias, la RG (DGR) N° 5/19 y las facultades establecidas por el artículo 32 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incorporar nuevos agentes al Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, habida cuenta del interés fiscal que los mismos implican dentro del sistema implementado;

Que tal procedimiento redundará en beneficio para el Fisco por cuanto el mismo ha demostrado su eficiencia como medio de cobro e ingreso efectivo de gravámenes;

Que el mencionado sistema beneficia al mismo tiempo a los contribuyentes ya que facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que esta autoridad de Aplicación ha efectuado un estudio pormenorizado de la operatoria desarrollada por determinados contribuyentes, su envergadura comercial y la magnitud de sus actividades;

Que en este contexto, razones de administración tributaria aconsejan la conveniencia de designar al mismo como agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el artículo 17 de la RG (DGR) N° 180/10;

*LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:*

Artículo 1º.-Designase Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el marco de la RG (DGR) Nro. 86/00 sus modificatorias y normas complementarias, de conformidad con lo dispuesto por la RG (DGR) N° 5/19, a la firma PINTURAS PACLIN S.A., CUIT N° 30-71006467-5.-

Artículo 2º.-ACTUALICESE la nómina aprobada por los artículos 1º de la RG (DGR) N° 14/15.-

Artículo 3º.-El Agente de Percepción designado por la presente Resolución General, deberá comenzar a actuar como tal, a partir del 1º de Diciembre de 2026, inclusive.-

Artículo 5º.-Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

IPLA

RESOLUCION N° 3278-480-2026-IPLA, del 26/10/2026.

REF.: EXPTE. N° 3233-480-2026

VISTO estas actuaciones, por las cuales se debe resolver lo atinente a la extensión del Plan de Facilidades de Pago 2026 en beneficio de comerciantes, contribuyentes y deudores del Organismo.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Secretario Ejecutivo, Dr. Leandro Saavedra, siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad, solicita se arbitren los medios necesarios para el dictado del acto administrativo que disponga la extensión del Plan de Facilidades de Pago que posibilite a los comerciantes, contribuyentes y deudores, poner al día su situación en el IPLA.

Que mediante resolución N° 2297-480-2026/IPLA de fecha 12/08/2026 se dispuso implementar a partir del 01/09/2026 y hasta el 31/10/2026 un plan excepcional de facilidades de pago aplicable para la cancelación total o parcial de deudas vencidas y exigibles al 31/12/2025.- Que encontrándonos próximos al vencimiento de vigencia del régimen la intervención dispuso la extensión de dicho plan de facilidades de pago hasta el día 30/11/2026.-

Que la Intervención del IPLA posee las atribuciones necesarias para establecer un régimen de facilidades de pago, o moratoria, a favor de los contribuyentes o deudores morosos del IPLA por permisos de habilitación o rehabilitación, infracciones, presuntas multas en instancia sumarial o multas impuestas y firmes, procesos judiciales iniciados y planes de pagos caídos, porque así lo faculta el art. 17 incs. 1º y 14º de la Ley 7243, ya que para el cumplimiento

de los objetivos y funciones que la ley establece en cabeza de la institución, puede utilizarse como herramienta la concesión de moratorias, quitas, propuestas de planes de pago y otras facilidades de cumplimiento de sus obligaciones atrasadas.

Qué, asimismo, se hace menester la implantación de dichas medidas, si se considera la situación por la que atraviesa el país, de público conocimiento, y el contexto que atraviesan los comerciantes en general, lo que se refleja en el atraso o mora de sus obligaciones (de todo tipo) que también repercuten en el cumplimiento de pago de las deudas que mantienen con el IPLA.

Que, es por ello que lo descripto, amerita utilizar todas las herramientas y facultades al alcance del Estado para garantizar el funcionamiento de las instituciones con la menor sobrecarga y contemplación en el espectro de personas, actividades y negocios que quedan bajo la normativa de nuestras Leyes 7.243, 7.575 y 7.750.

Que el Dpto Jurídico de IPLA expresa que la intervención posee atribuciones necesarias para establecer un régimen de facilidades de pago, o la extensión como en este caso, o moratorias a favor de los contribuyentes y deudores morosos del IPLA por permisos, infracciones o multas, porque así lo faculta el art. 17 incs. 1º y 14º de la Ley 7243 ya que para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la institución puede utilizarse como herramienta la concesión de moratorias, quitas, propuestas de planes de pago y otras facilidades de cumplimiento de sus obligaciones atrasadas.

Por ello y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a este Instituto por la Ley 7.243.-

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA
CONTRA EL ALCOHOLISMO RESUELVE:*

ARTICULO 1º.- DISPONER LA EXTENSION a partir del 01 de Noviembre de 2026 y hasta el 30 de Noviembre de 2026 inclusive con carácter general y temporario, la vigencia de un régimen excepcional de Facilidades de Pago, aplicable para la cancelación total o parcial de deudas vencidas y exigibles al 31 de diciembre del 2025 inclusive, con sus intereses que se estuvieren devengando, en concepto de: infracciones constatadas, tributos por permisos de habilitación, rehabilitación, gastos de clausura y gastos por violación de faja o multas en trámite administrativo, extrajudicial o judicial por infracciones a las Leyes 7.243, 7750 y 7575, según lo establecido por el art. 17º de la ley 7.243, con los requisitos, formalidades, plazos etc. que se consignan en el Anexo único de la presente, que corre adjunto y que pasa a formar parte de éste instrumento, conforme a las razones expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- Hágase conocer a las distintas Oficinas del Organismo sobre la extensión del presente régimen de Facilidad de Pago arriba mencionado.-

ARTICULO 3º.- Remítase al Boletín Oficial para su publicación por 3 (tres) días, a los fines de su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, remítase a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas para su intervención de competencia, cúmplase y archívese.-

ANEXO DE RESOLUCIÓN N.º 3278-480-2026-IPLA

EXTENSION REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO – IPLA
2.026

I.) DISPOSICIONES GENERALES.-

* Se establece a partir del día 01/11/2026 y hasta el del día 30/11/2026 con carácter general y temporario, según lo autoriza el art. 17 Ley 7243, la EXTENSION del régimen excepcional de facilidades de pago establecido a través de la resolución N° 2297-480-2026/IPLA, y que sea aplicable para la cancelación total o parcial, al contado o mediante pagos parciales, de deudas vencidas y exigibles al 31 de Diciembre de 2025 inclusive, en concepto

de tributos por permisos de habilitación, rehabilitación, gastos de clausura y gastos por violación de faja o multas en trámite administrativo, extrajudicial o judicial por infracciones a las Leyes 7.243, 7750 y 7575; todas cuya aplicación, percepción, concesión y fiscalización se encuentran a cargo IPLA, incluyendo sus intereses que se estuvieren devengando hasta el momento de la adhesión al presente régimen.

* Pueden quedar también alcanzadas por el régimen de facilidades de pago las siguientes deudas:

1. Las incluidas en planes de facilidades de pago por cualquier concepto respecto de los cuales hubiera operado su caducidad por la falta de pago de dos cuotas o más cuotas.

2. Las que se encuentren en proceso de determinación o discusión administrativas respecto a las categorías establecidas en el art. 24 de la Ley 7243.

3. Las infracciones originadas en las tareas de fiscalización del IPLA y que se encuentren en trámite o instancia sumarial administrativo para la aplicación de multa, cualquiera sea la etapa en la que se encuentre, inclusive con multa firme establecida; implicando el acogimiento al presente plan: A) para el caso de sumario no concluido el reconocimiento incondicional del contribuyente respecto a la infracción constatada por el IPLA; B) respecto del sumario concluido en multa aún en trámite de notificación, la conformidad con la resolución dictada; C) respecto del sumario concluido con multa no firme por encontrarse pendiente un plazo recursivo o la resolución de un recurso administrativo, implicará la conformidad de la resolución dictada o desistimiento del recuro/s.

4. Las deudas que se encuentren en proceso de trámite pre-judicial, implicando el acogimiento al pan de facilidades de pago el reconocimiento de la deuda y su exigibilidad.

5. Las deudas que se encuentren en proceso de trámite judicial de cobro, cualquiera sea su etapa procesal, implicando el acogimiento al régimen un acuerdo de partes por el cual el contribuyente o responsable se allana de manera incondicional a la pretensión y, en su caso, el desistimiento y expresa renuncia a toda acción o derecho, asumiendo aquellos por el monto demandado, sin considerar (ni ingresar) los beneficios que implica el acogimiento al presente régimen, el pago de las costas y gastos causídicos de acuerdo al estado procesal de los mismos.

* Los intereses adeudados en planes de pagos caducos se calcularán de conformidad con lo normado en los Artículos 51 y 90 del Código Tributario Provincial, según corresponda, aplicando a esos intereses la reducción que se establece en la presente. El cálculo de los intereses correrá desde cada vencimiento de las cuotas del plan caído.

* El acogimiento al presente régimen para deudas tributarias o en estado sumarial a través de un plan en cuotas o pagos parciales llevará intereses, los que se calcularán y liquidarán de conformidad con lo normado en el art. 51 del Código Tributario Provincial; a excepción de lo establecido en el punto V.) del presente para las deudas en estado de proceso judicial, respecto a la cual será de aplicación lo establecido por el art. 90 del Código Tributario Provincial o la tasa de interés que establezca la sentencia respectiva en cada caso.

* Los pagos parciales devengarán los intereses previstos en los Artículos 51 y 90 del Código Tributario Provincial, según corresponda, conforme a lo que se establecerá infra, según el caso de que se trate, desde la fecha de vencimiento general de cada deuda (período de habilitación/rehabilitación vencido, anticipo de cuota o cuota del plan, firmeza de la multa, fecha de emisión del título ejecutivo, etc.), hasta la fecha de cada pago parcial y hasta su total cancelación.

* Es condición ineludible para la adhesión al presente régimen que los contribuyentes y responsables que decidan acogerse por deudas en concepto de habilitación, rehabilitación, gastos de clau-

sura o de violación de faja, tengan abonadas y cumplimentadas sus obligaciones correspondientes al año 2026 o se encuentren al día en caso de existir una forma de pago vigente por tales obligaciones y hasta el acogimiento al citado régimen mediante la suscripción de la facilidad de pago solicitada. Tales obligaciones deberán encontrarse cumplidas y abonadas en tiempo y forma hasta sus respectivos vencimientos, al igual que aquellas cuyos vencimientos operen en el mismo mes en que se efectúe la presentación o interposición de la solicitud de acogimiento al presente régimen.

* Los contribuyentes que decidan acogerse al presente por deudas derivadas de multas, firmes o no, o de infracciones en trámite sumarial administrativo para la aplicación de multa, deberán hacerlo por la totalidad de las existentes que les correspondieran a ese contribuyente, responsable o negocio, salvo excepciones aceptadas por la Intervención y que deriven de circunstancias de mérito, razón u oportunidad razonablemente apreciadas por aquella, quien tendrá la última decisión sobre el punto.

* La fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento al presente régimen será el día 30 de Noviembre de 2026. Plazo que podrá prorrogarse por acto administrativo que así lo determine.

II.) REQUISITOS DE ADHESIÓN AL REGIMEN –FORMALIDADES- PLAZOS- RECONOCIMIENTOS.

* A los fines de la adhesión al presente régimen, los sujetos responsables deberán solicitar planes de facilidades de pago, al contado o en pagos parciales, los cuales se ajustarán –para cada caso- a las siguientes condiciones mínimas:

1. Se formalizará un plan por cada tipo de tributo o concepto, al contado y/o pagos parciales, mediante la suscripción de facilidades de pago correspondiente. A pedido de la persona responsable podrán acumularse la totalidad o varios tributos o conceptos de la misma naturaleza en una misma facilidad de pago, lo que quedará sujeto a aprobación de la Intervención, por razones de economía administrativa y de oportunidad y conveniencia. La formalización del presente plan se efectuará en el padrón correspondiente del solicitante o en el que constare la/s deuda/s en caso de poseer más de un padrón en el IPLA.

2. Los pagos parciales a solicitarse no podrán exceder de 6 (seis) o 12 (doce) cuotas según el detalle que se efectuará en los puntos correspondientes.

3. Excepcionalmente, la máxima autoridad del IPLA podrá otorgar un plan mayor a las 12 (doce) cuotas cuando lo ameriten las circunstancias en cada caso particular, teniéndose en cuenta entre otras situaciones el monto total de la deuda o cantidad de sumarios o procesos a regularizar, el estado del trámite en esos casos, la evolución o estado del legajo del contribuyente en la Institución, etc.

4. La cantidad de pagos parciales, cualquiera sea el tipo de tributo o concepto, quedarán reducidos a la mitad en los siguientes casos:

* Cuando el solicitante registre, a la fecha de interposición de la respectiva solicitud, deuda de uno o más planes de facilidades de pago caducos en el IPLA, ya sea por deuda administrativa, sumarial o en estado prejudicial o judicial.

* Cuando el solicitante registre, a la fecha de interposición de la respectiva solicitud, deuda en proceso de trámite judicial de cobro, cualquiera sea su etapa procesal, respecto al mismo tipo de tributo o concepto por el cual solicita acogimiento al presente régimen.

5. Los pagos parciales, con más los intereses correspondientes, serán mensuales y consecutivos, con vencimientos el mismo día de cada mes subsiguiente que coincida con el día de suscripción de la facilidad, lo que se detallará en la forma de pago. Cuando la fecha de vencimiento fijada para el ingreso de los pagos parciales coincida con día feriado o inhábil, la misma se trasladará al día hábil inmediato posterior.

6. La mora en el pago de los pagos parciales devengará automáticamente los intereses previstos en el Código Tributario Provincial, según corresponda, desde la fecha de vencimiento de cada pago parcial y hasta la fecha de cancelación de los mismos. El contribuyente o responsable, deberá requerir su cálculo y liquidación al momento de pagar la cuota vencida.

7. El contribuyente, al solicitar un plan de facilidad de pago, asume el compromiso irrevocable de cumplir y abonar en tiempo y forma las obligaciones tributarias que, como contribuyente y/o responsable, se encuentren a su cargo en el IPLA, cuyos vencimientos se produzcan a partir del acogimiento al presente régimen.

8. El acogimiento al presente régimen de facilidades de pago, implica de pleno derecho el allanamiento incondicional del contribuyente y responsable y; en su caso, el desistimiento y expresa renuncia a toda acción y derecho, incluso el de repetición y el de prescripción, respecto a toda actuación administrativa o judicial, independientemente por lo cual se formule el citado acogimiento.

9. El acogimiento al presente régimen deberá efectuarse por la totalidad de los distintos tipos de deudas o conceptos por el responsable o contribuyente tuviere con el IPLA, pero podrán efectuarse financiaciones distintas o de distinta clase para cada tipo de concepto tal como se describió en el Punto I.) de la presente.

10. La falta de cumplimiento –total o parcial- de los requisitos, condiciones y formalidades establecidas en los apartados anteriores, y de las que establezcan el IPLA por resolución durante la vigencia del presente régimen, dará lugar, sin más trámite, al rechazo del acogimiento o de la solicitud de acogimiento al presente régimen, sin perjuicio de los efectos que produzcan dichos acogimientos y/o solicitud en la forma descripta en los párrafos precedentes.

11. Los pagos por cualquier concepto de los tratados en la presente, que se hubiesen efectuado hasta el día de su entrada en vigencia quedarán firmes y no generarán derecho ni beneficio alguno al contribuyente por compensación, repetición ni acreditación invocando los beneficios que por la presente se otorgan.

12. El acogimiento al presente régimen, no implica en ningún caso, transacción, acuerdo conciliatorio ni novación de las deudas, salvo lo específicamente establecido para las deudas que se encontraren en trámite de cobro judicial y no contaren con sentencia de trance y remate dictada, caso para los cuales implica un acuerdo de pago con el deudor en el que IPLA otorga una facilidad de pago sin transar, renunciar o novar el capital originario.

13. Los plazos y términos establecidos en el presente régimen, no implican la suspensión de ningún plazo o término establecido en la Ley 7.243, 7.750 y 7.575, ni implican suspensión de términos judiciales.

III.) BENEFICIOS RESPECTO A DEUDAS TRIBUTARIAS POR PERMISOS O GASTOS ADMINISTRATIVOS IPLA: a los fines de lo establecido en el presente régimen, se establecen reducciones en los intereses de las deudas en mora en concepto de permiso de expendio anual e inspección, gastos de clausura o violación de faja de clausura establecidos por la Ley 7243, conforme la siguientes puntos:

1. Se dispone una quita del 90% de los intereses adeudados por dichos conceptos por pago al contado.

2. Una quita del 60% de los intereses por dichos conceptos para el plan en pagos parciales de hasta 6 (seis) cuotas.

3. Una quita del 35% de los intereses por dichos conceptos para el plan en pagos parciales de hasta 12 (doce) cuotas.

4. La financiación a través de pagos parciales llevará interés conforme se dispuso en los Puntos I.) y II.) precedentes.

5. El beneficio dispuesto para el pago de contado procederá, únicamente, en la medida que el capital de la obligación adeudada se abone al contado conjuntamente con los intereses correspondientes.

6. Los pagos por cualquier concepto de los tratados en el presente acápite, que se hubiesen efectuado hasta el día de su entrada en vigencia quedarán firmes y no generarán derecho ni beneficio alguno al contribuyente por compensación, repetición ni acreditación invocando los beneficios que por la presente se otorgan.

IV.) BENEFICIOS RESPECTO A LAS INFRACCIONES QUE CONLLEVAN SANCIONES, EN LA ETAPA SUMARIAL EN TRAMITE O CONCLUIDA Y EN ETAPA PREJUDICIAL: a los fines de lo establecido en el presente régimen, se establecen reducciones en el capital e intereses de las deudas en mora por infracciones a la Ley 7243 que se sancionan con multas en etapa administrativa o prejudicial, conforme los siguientes puntos:

* Se dispone respecto de las deudas por infracciones a la Ley 7.243 que se encuentren en instancia sumarial administrativa con resolución de multa aplicada firme: a) una quita del 35% en el monto del capital y del 100% en los intereses por el pago al contado; b) Una quita del 60% de los intereses, financiando el capital más el 40% de intereses restantes en un plan de pagos parciales de hasta 6 (seis) cuotas.

* Se dispone respecto de las infracciones a la Ley 7.243 que se encuentren en instancia sumarial administrativa, en cualquier etapa, sin resolución de multa aplicada firme o con recurso pendiente: a) Con una quita del 40% en el monto del capital presunto de la multa por pago al contado; b) una quita del 30% en el capital presunto para el plan de pago realizado en pagos parciales hasta en 6 (seis) cuotas.

* Excepcionalmente para los casos descriptos en los puntos anteriores, la máxima autoridad del IPLA podrá otorgar un plan de hasta 12 (doce) cuotas cuando lo ameriten las circunstancias en cada caso particular, teniéndose en cuenta entre otras situaciones el monto total de la deuda o cantidad de sumarios a regularizar, el estado del trámite en esos casos, la evolución o estado del legajo del contribuyente en la Institución, etc.

* Los pagos por cualquier concepto de los tratados en la presente, que se hubiesen efectuado hasta el día de su entrada en vigencia quedarán firmes y no generarán derecho ni beneficio alguno al contribuyente por compensación, repetición ni acreditación invocando los beneficios que por la presente se otorgan.

* Los beneficios acordados por la presente respecto a las sanciones de multa y clausura no liberal al infractor de la comisión de la infracción de que se trate, no obstante que por la regularización del sumario la firmeza y aplicación de la clausura quede en suspenso y sin efecto una vez abonada la totalidad de la deuda.

* La financiación a través de pagos parciales llevará interés conforme se dispuso en los Puntos I.) y II.) precedentes.

* Cualquiera fuera la forma de pago, de contado o en pagos parciales, en los casos en que existiere resolución administrativa de multa o su equivalente firme o no, el cálculo deberá integrarse con los gastos de notificación (instrucción del sumario, apertura a pruebas, notificación de multa, intimaciones extrajudiciales, etc.) que se hubiesen efectuado en cada expediente, siendo responsabilidad del personal actuante su cálculo e integración a la forma de pago.

* De regularizarse las deudas mediante planes de facilidades de pagos en pagos parciales, lo dispuesto en los presentes puntos producirá efectos siempre que durante la vigencia de los mismos las deudas quedaren totalmente canceladas.

V.) BENEFICIOS RESPECTO A DEUDAS EN PROCESO JUDICIAL: a los fines de lo establecido en el presente régimen, respecto a las deudas en trámites judicial de ejecución fiscal, se establecen los siguientes beneficios en relación a los intereses adeudados:

* Para deudas en ejecución judicial, cualquiera sea su etapa y estado procesal en las que no se hubiere dictado sentencia se dispone: a) una quita del 80% de los intereses por pago al contado; b)

una quita del 60% de los intereses para el plan de pagos parciales de hasta 6 (seis) y c) una quita del 50% de los intereses y hasta 12 (cuotas) cuotas cuando se efectuare al mismo tiempo (en forma conjunta o separada) la regularización de tres o más deudas en estado judicial.

* Los intereses sobre los que aplicará la quita se calcularán y liquidarán desde la fecha de emisión del/los títulos ejecutivos o suscripción de los documentos conforme las pautas establecidas por el art. 90 de la Ley 5.121.

* Para deudas en ejecución judicial en las que ya se hubiere dictado sentencia, pendiente de notificación firme o ejecutoriada, se dispone: a) una quita del 60% de los intereses calculado conforme las pautas establecidas en la sentencia, por pago al contado; b) una quita del 30% de los intereses calculados según las pautas de la sentencia, para el plan en pagos parciales de hasta 6 (seis) cuotas, y d) una quita del 15% de los intereses, calculados conforme las pautas establecidas en la sentencia, y hasta 12 (doce) cuotas cuando se efectuare al mismo tiempo (en forma conjunta o separada) la regularización de pagos de tres o más deudas en estado judicial.

* El cálculo de los intereses sobre los cuales se hará la quita se realizará desde la fecha de emisión del/los títulos ejecutivos o emisión de los documentos.

* Excepcionalmente para los casos descriptos en los puntos anteriores, la máxima autoridad del IPLA podrá otorgar un plan mayor a las 12 (doce) cuotas cuando lo ameriten las circunstancias en cada caso particular teniéndose en cuenta entre otras situaciones el monto total de la deuda o cantidad de procesos a regularizar, el estado del trámite en esos casos, la evolución o estado del legajo del contribuyente en la Institución, etc.

* Se establece que: 1) La suscripción de la solicitud de acogimiento al presente régimen en el que consten los datos del proceso judicial implicará el reconocimiento expreso de la deuda por parte del responsable, así como el desistimiento y expresa renuncia a toda acción, prescripción o derecho; 2º) En el caso de que el responsable se encontrare apersonado en el /los proceso/s, conjuntamente con la solicitud de acogimiento al presente régimen deberá acompañarse copia del escrito judicial de allanamiento incondicional y expreso y, en su caso, del desistimiento y expresa renuncia a toda acción, recurso y derecho, así como el reconocimiento expreso de la deuda.

* En todos los casos, una vez presentada la solicitud, cumplidos los requisitos legales establecidos, y aprobados los beneficios/financiación por la intervención del IPLA, el documento formal que se suscriba en su consecuencia constituirá acuerdo de pago entre las partes que podrá ser presentado en sede judicial por el apoderado fiscal del Organismo o, en su caso, por la defensa del responsable para su homologación.

* Las partes podrán pedir en forma conjunta la suspensión de los plazos procesales en el juicio; estableciendo un plazo para la reanudación de los términos o a petición de cualquiera de las partes sin expresión de motivo alguno.

* El acogimiento al presente régimen no exime al responsable de los gastos causídicos en los que hubiere incurrido el IPLA (gastos de movilidad, notificaciones, etc.) que deberán integrar el cálculo de la forma de pago a realizarse, así como los gastos que surgieren en cumplimiento de normas legales impositivas que deberán ser afrontados por el responsable.

* Las costas del/ los juicio/s son a cargo del responsable solicitante de las facilidades de pago, debiendo convenir con el profesional apoderado fiscal interviniente el pago de honorarios devengados o regulados, quien podrá disponer un cobro proporcional en los devengados o quita en los regulados. El pago de honorarios se hará en todos los casos en cuotas parciales a convenir con el profesional y en proporción con el pago del crédito del IPLA.

VI.) CADUCIDAD – CAUSAS Y EFECTOS.

* La caducidad del plan de facilidades de pago efectuado a través de la financiación en pagos parciales operará de pleno derecho, y sin necesidad de que medie intervención ni notificación alguna por parte del IPLA, cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias.

1. Falta de ingreso del pago parcial acordado, dentro de los 3 (tres) días corridos de operado el vencimiento de la cuota. En este caso, aún cuando se reciba el pago de la cuota dentro de ese plazo de vencida la misma sin que se produzca el decaimiento del plan, el pago se deberá efectuar con los intereses que correspondieren.

2. No se ingresen simultáneamente con el importe del pago parcial abonado fuera de término, los intereses para el pago fuera de término de la cuota, cuyo cálculo deberá requerir el contribuyente o responsable al momento del pago de la cuota vencida.

3. Se verifique el incumplimiento del compromiso de cumplimiento de las obligaciones tributarias asumidas por el contribuyente al adherirse al presente régimen. No se considerarán incumplimientos los ingresos extemporáneos cuando los mismos, con más los intereses, se hubieren realizado dentro del mes inmediato siguiente a aquel en que se produjo el vencimiento de la respectiva obligación.

* Si se produjere la caducidad del plan de pago, quedarán sin efecto – en su totalidad- los beneficios derivados del presente régimen, siendo aplicable en ese supuesto lo establecido en el art. 33, apartado 1º, 2º y 3º párrafo de la Ley 7.243.

* Operada la caducidad, el saldo impago quedará sujeto a las normas previstas para las obligaciones de que se trate de la Ley 7.243, 7.750 y 7.575, y subsidiariamente a lo establecido en el Código Tributario Provincial.

* La caducidad del plan de facilidades de pago dará lugar al inicio, sin más trámite, por parte del IPLA de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado emitiendo la boleta de deuda respectiva o, en su caso, a la denuncia en el expediente judicial del incumplimiento del mismo o prosecución de las acciones judiciales ya iniciadas tomándose lo adeudado a cuenta de intereses en planilla a realizar en el juicio respectivo.

IPVyDU

RESOLUCION N° 004030, del 16/09/2026. Expte. N° 11284/440-2005.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA B - CASA 11 DEL PLAN "247 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN VILLA MARIANO MORENO"; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada vivienda fue otorgada mediante Contrato de Locación al Señor Salica, Juan Antonio, dejando aclarado que el mismo se encuentra vencido.

Que, del informe de fs. 98 vta. se constata que el titular tras varias intimaciones no se presentó a regularizar la deuda con este Organismo, monto que a la fecha se actualiza, a \$ 778.984,94 (Pesos Setecientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 94/100) por lo que la falta de pago por parte del titular se encuadra en el incumplimiento de la Cláusula Cuarta del Contrato suscrito, facultando a este Organismo a través de las Cláusulas Cuarta y Décimo Segunda a dar por finalizado el mismo y exigir el inmediato desalojo de la vivienda, quedando obligado el titular a restituir el inmueble.

Que, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Recupero de Viviendas a fs. 99, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se rescinda el Contrato de Locación, por la causal Falta de Pago y vencimiento del Contrato de Locación.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE*

Art.1°.-RESCINDIR el Contrato de Locación suscripto entre el Señor Salica, Juan Antonio DNI N° 31.588.710 y este organismo, correspondiente a la vivienda identificada como MANZANA B - CASA 11 DEL PLAN "247 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN VILLA MARIANO MORENO, por la causal de Falta de Pago y vencimiento del Contrato de Locación, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución. –

Art.2°.- INTIMAR al Señor Salica, Juan Antonio DNI N° 31.588.710 y/o cualesquiera de los ocupantes de la vivienda, para que en el perentorio Plazo de Diez (10) días, a contar a partir de la fecha de la intimación, procedan a desalojar el inmueble, libre de todo objeto y/o ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.

Art.3°.- AUTORIZAR a la Dirección del Arena de Recupero y Regularización Dominial a iniciar oportunamente las Acciones Judiciales tendientes al recupero de la unidad en caso de negativa al desalojo por parte de los ocupantes. –

Art.4°.-COMUNICAR al interesado. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les competa. Cumplido, PASE a la Dirección del Arena de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos. -

SIPROSA

RESOLUCIÓN N° 450/SGA, del 05/08/2026.

EXPEDIENTE N.º 1204/413-ME-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Instituto de Maternidad y Ginecología Nuestra Sra. de las Mercedes, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 413.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren

una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 467 /SGA.

EXPEDIENTE N.º 9355/410-DAA-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección de Actuaciones Administrativas dependiente de la Secretaría General Administrativa, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 410.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 506/SGA, del 21/10/2026.

EXPEDIENTE N.º 1672/623-C-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección de Programas Integrados de Salud, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 623.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con

una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 507/SGA, del 21/10/2026.

EXPEDIENTE N.º 1619/614-DFS-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección General de Fiscalización Sanitaria, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 614.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 508/SGA, del 21/10/2026.
EXPEDIENTE N.º 3202/623-C-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección General de Programas Integrados de Salud, ges-

tiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 623.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Dirección General de Catastro



Resolución N° 4034/2026- Expte. N° 27443-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 22 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 16/10/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

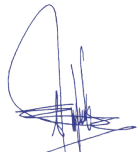
Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	
9831	16759470,47	1100	2557926	308	3887423,4	15328228,77	19215652,17	2027
84011	5690426,59	1100	2553626	165	2523037,7	4366570,85	6889608,55	2027
133518	11334677,99	1100	2043926	62	9923923,81	2738745,6	12662669,41	2027
618894	2937626,37	1100	2445026	101	390967,82	6018089,72	6409057,54	2027
621728	2040300,82	1500	2524026	134,64	2040300,76	9116635,48	11156936,24	2027
628234		1100	1564226	98	508312,37	7138508,33	7646820,7	2027
870208	4386307,77	1100	2214526	117	543260,65	5545885	6089145,65	2027
4678581	20172640,64	1500	2253326	270	3633277,79	19093999,86	22727277,65	2027
43516	16957015,31	2000	2536826		20509670,49	0	20509670,49	2027
628233		1100	25242216	73,2	1146050,72	4616844,22	5762894,94	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 4035/2026 - Expte. N° 27446-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 22 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 19/10/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

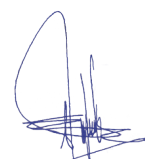
Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
197567	1867104,34	1100		62	197686	2281021,49	2478707,49	2027
74497	3156530,54	2100		109	3088214,24	2549281,77	5637496,01	2027
257254 1		1000			582734,46	0	582734,46	2027
632338 2	3882764,68	1500	2688226	149,74	3882764,53	9579184,62	13461949,15	2027

- 1) Remanente omitido resol n°3543/2026.
- 2) Incorporación de obra nueva.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 4036/2026- Expte. N° 27445-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 22 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 19/10/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						
		Datos Valuorios						
		Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	RIGE Dcto 2158/3
37872	12810801,45	1365	2700126	389	4400770,27	9649201,78	14049972,05	2027
182273	66053285,27	1431	2696026	3977	8617378,32	96476859,32	105094237,64	2027
536105	620968,42	1100	2695626	188	622103,41	10069727,82	10691831,23	2027
539308	3386870,28	1431	2695326	2583	3386870,26	51166793,14	54553663,4	2027
631893	2861268	1431	2695926	839	1904774,31	14314144,64	16218918,95	2027
631894	3961726,26	1431	2695226	1145,44	2339931,17	20454351,87	22794283,04	2027
534987	7782260,06	1100	543826	77	1798292,31	5983967,79	7782260,1	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

Resolución N° 4058/2026 (Expte. N° 27122-377/2026) Digital



San Miguel de Tucumán, 23 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 15/10/26, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
318130	80810381,9	70621962,3
41020	266379472	123200866
231604	30208962,5	52404333,2
18575	43731741,1	22881040,6
11271	602208543	446919794
28900	47515169,5	45279402,7
283419	226447623	129462251
584351	635520410	48302936,7
676816	125772724	84933783,6
536410	93187714,1	98710196,6
4678581	262090671	267935871
678629	205550038	137835929
80408	1055612093	962823635
270616	53835378,8	31790372,6
436819	56523074,6	26567232,9
333717	36831188,1	32682254
334484	15474798,1	14022148,2
88369	289766239	101006484
334762	49991051,3	40310742,9
335160	107174225	87486181,4
335163	24264783,8	14170274,8
335595	85168192	75766608,4
254592	765002290	2875000
254591	629896709	2875000
253398	1062907762	335440515
156589	817775752	136969620
335829	113033633	71539839,9
336066	50727190,5	44741791,5
336195	11462044,8	10343660,2
336745	19938563,7	15717136,8
336822	11967123,2	18053759,5
336946	32970005,8	28410581,1

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

Resolución N° 4059/2026 (Expte. N° 27450-377/2026) ^{Digital}



San Miguel de Tucumán, 23 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 19/10/26, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
631894	318066668	77860730,8
534987	99704157,3	6295404928
539308	826430950	82643950,3
536105	113759924	17677800
182273	1798610533	1310864098
631893	238180745	60858730
16493	103884593	88543535,7
631359	130713401	124058970
532251	293726095	56955273,3
37872	178069290	102133938
74497	110411232	93793092,1
32485	259268495	76429347,5
632338	157685477	43384642,4
230659	254154008	140953146
431003	79960234,3	26683902
470489	69814960,2	34363728,6
28437	26063764,3	112632373
40077	132027481	84955194,3
1878	1970373940	1778160983
876259	220706129	198041050
612447	272889103	226506290
303450	71125437,6	424843717
778284	757073096	660745480

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

Resolución N° 4060/2026 (Expte. N° 27447-377/2026) ^{Digital}



San Miguel de Tucumán, 23 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 19/10/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
287763	25795425
4781164	57510461
297676	118895437
297686	34589343
197567	23260411
246111	759291466
297675	279644327
628196	13832616
4781165	58522239
297687	32336407
297689	17063905
297690	31775452
257261	23924061
257262	24118226
4781166	58316942
436718	24616893
257260	313045193
257264	24098404
297685	14358480
4781167	57080200
257254	21329183
246110	398420852
297688	17141151
257263	24112455
297684	11790065

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 4061/2026 (Expte. N° 27124-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 23 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 15/10/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
635948	536807566
4781168	208397563
874125	50022937,6
874127	195086210
635944	3116568212
874126	59972387,4
635949	70434958,5
263201	23509445

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

NFL


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 5 DÍAS - MUNICIPALIDAD DE GRANEROS Secretaria de Gobierno Se hace saber que por Expte. N° 1136/M15, Letra S, Año 2026 se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa, de acuerdo a lo normado en la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG)78, 482/14 (SSG) 80 y 516/14 (SSG) 82, sobre el inmueble que posee y que en el presente funciona el Mercado Municipal, ubicado en calle Avellaneda y Sarmiento de la ciudad de Graneros, identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón 91498, Cic. II, Sec. C, Parc. 10, Mzna. 7, O 17, Mat. Cat. 37167; compuesto de una superficie 777.0416m2 según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Graneros, sita en calle San Martín N° 32 de la ciudad de Graneros, caso contrario se llevará adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Graneros. Fdo. Raúl Armando Díaz. Secretario de Gobierno. E 23 y V 29/10/2026. \$25.280. Aviso N° 275.347.

POR 5 DÍAS - MUNICIPALIDAD DE GRANEROS Secretaria de Gobierno Se hace saber que por Expte. N° 1137/M15, Letra S, Año 2026 se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa, de acuerdo a lo normado en la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG)78, 482/14 (SSG) 80 y 516/14 (SSG) 82, sobre el inmueble que posee y que en el presente funciona el Complejo Deportivo "Bernabe Alzabe" Municipal, ubicado en calle 9 de Julio y Balcarce de la ciudad de Graneros, identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón 190833, Cic. II, Sec. D, Lam. 37, Parc. 288K, O 163, Mat. Cat. 66617; Padrón 190832, Cic. II, Sec. D, Lam. 37, Parc. 288J, O 162, Mat. Cat. 66617; compuesto de una superficie 3 ha 6607,0474m2 según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Graneros, sita en calle San Martín N° 32 de la ciudad de Graneros, caso contrario se llevará adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Graneros. Fdo. Raúl Armando Díaz. Secretario de Gobierno. E 23 y V 29/10/2026. \$27.560. Aviso N° 275.349.

POR 5 DÍAS - MUNICIPALIDAD DE GRANEROS Secretaria de Gobierno Se hace saber que por Expte. N° 1135/M15, Letra S, Año 2026 se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa, de acuerdo a lo normado en la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG)78, 482/14 (SSG) 80 y 516/14 (SSG) 82, sobre el inmueble que posee y que en el presente funciona el cementerio Municipal, ubicado en calle Juan Domingo Perón S/N° de la ciudad de Graneros, identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón 91618, Cic. II, Sec. D, Lam. 21, Parc. 206, Mat. Cat. 65901; Padrón 93028, Cic. II, Sec. D, Lam. 21, Parc. 205, Mat. Cat. 65902; Padrón 90172, Cic. II, Sec. D, Lam. 22, Parc. 204, Mat. Cat. 65903 compuesto de una superficie 2 ha 2064,4388m2 según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Graneros, sita en calle San Martín N° 32 de la ciudad de Graneros, caso contrario se llevará adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Graneros. Fdo. Raúl Armando Díaz. Secretario de Gobierno. E 23 y V 29/10/2026. \$28.080. Aviso N° 275.350.

POR 5 DÍAS - En el día de la fecha se presentó el Sr. Santiago Paz Posse, en carácter de apoderado, solicitando Empadronamiento para Uso: Riego, para una propiedad ubicada en la localidad de Potrero de las Tablas, Dpto. Lules, Tucumán, de acuerdo al siguiente detalle: A NOMBRE DE: Mercedes Lia Silvetti, DNI: 4.779.592, CUIT N°: 27-04779592-9 – Domicilio: Bascary 850, Lote 17, Yerba Buena, Tucumán; UBICACIÓN DEL INMUEBLE A EMPADRONAR: Potrero de las Tablas, Dpto. Lules, Tucumán, identificado con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón Inmobiliario N° 534265, Circ:II, Secc: E, Lam: 52, Parc: 19C, Matr/Ord: 18752/125, Dominio: F-9730; Uso: Riego; Magnitud: 20has.; Carácter: Eventual; Código de Servicio: 05; Termino: 10 años; LINDEROS: Norte: Río de las Tablas; Sur: Misma propiedad.; Este: Río de los Membrillos y P.B.P. S.A. y Coimba S.R.L. (P. 530199); Oeste: Ángel H. Nofal, Emilio y Sergio Auad (P. 535910); FORMA DE SERVICIO: Fuente: Río de las Tablas; Sistema: Propio; Canal Principal: Propio; Desagüe: Misma propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación. EXPEDIENTE N° 1104/332-S-2026.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, OCTUBRE 2026. E 26 y V 30/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.387.

JUICIOS VARIOS

POR 1 DÍA - COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTASUBASTA DE AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADAPOR SECUESTROS PRENDARIOS EXCELENTE OPORTUNIDAD POR SERGIO EDUARDO ALONSO REMATE CON BASE Y REDUCCION El día 28/10/2026, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de la Ciudad de Salta Capital - Salta, por cuenta y orden de FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A., (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1. Marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, motor marca FIAT N° 552820598536265, chasis marca FIAT 8AP359AF2RU312115, AÑO 2023, e inscripto al dominio AG089FC, de titularidad de SORIA LUJAN, PABLO HERNAN, DNI. 40.534.329, BASE \$10.800.000. Expte. 5405/26 - Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II y Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2. Secuestro Prendario FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. C/ SORIA LUJAN PABLO HERNAN DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. **CONDICIONES DE VENTA:** Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. **EXHIBICIÓN:** el mismo día 28.10.2026, a partir de 16.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros). Edicto 3 días Bol. Oficial a publicar los días 13, 23 y 28/10/2026 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. **INFORMES:** Sergio. Alonso, Martillero Publico, (MONOTRIBUTO.) - TEL. 3874-577863-SALTA. E y V 28/10/2026. \$11.488. Aviso N° 275.159.

POR 1 DÍA - El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 12/11/2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los JUEVES 5, VIERNES 6 Y MIERCOLES 11 DE NOVIEMBRE DE 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. SOTO, HUGO/ CITROEN, SEDAN 4 PUERTAS, C4 LOUNGE 143 TENDANCE PACK AM16/ DOMINIO AA037YG/ AÑO 2016/ BASE

\$1.185.426,24//. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CREDITO O TRANSFERENCIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 20 de OCTUBRE de 2026.-Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III-Leandro Ariel Agusti – Socio gerente. E y V 28/10/2026. \$14.788. Aviso N° 275.399.

POR 1 DÍA - El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 18 de noviembre de 2026, a partir de las 14 horas; 5 unidades por cuenta y orden de GPAT COMPAÑIA FINANCIERA S.A.U. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, RUIZ PABLO MARTIN RENAULT, SEDAN 5 PUERTAS, CLIO MIO 5P EXPRESSION PACK I MGO571 2013 BASE \$6.035.500, ALE JULIO CESAR FORD, TODO TERRENO, KUGA TITANIUM 2.0L ECOBOOST AWD 6AT. AC680NL 2018 BASE \$26.099.300, SOTOLO LIANA MARISOL FIAT, PICK UP, CABINA DOBLE STRADA ADVENTURE 1,6 LZE142 2012 BASE \$7.177.300, LEOCADIO IVANA MARIELA FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V AB731SQ 2017 BASE \$8.708.500, BARROS OSCAR DARIO NISSAN, SEDAN 5 PUERTAS, MARCH ACTIVE PURE DRIVE F2 AB032SX 2017 BASE \$10.265.600, en el estado que se encuentran y exhiben los días 13, 16 y 17 de noviembre de 10 a 12hs. en Parque Industrial

Tucumán, Avenida de Circunvalación Km 1294, Manzana "A", Lote 3, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará de manera virtual. Condiciones de la Subasta y utilización del portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Buenos Aires, de octubre de 2026. Walter Fabian Narváz Martillero Público Nacional Mat 33 F 230 L 79. E y V 28/10/2026. \$21.296. Aviso N° 275.449.

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - MUNICIPALIDAD DE GRANEROS Secretaria de Gobierno Se hace saber que por Expte. N° 1133/M15, Letra S, Año 2026 se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa, de acuerdo a lo normado en la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG)78, 482/14 (SSG) 80 y 516/14 (SSG) 82, sobre el inmueble que posee y que en el presente funcionaba el Matadero Municipal y actualmente deposito de parque automotor del municipio, ubicado sobre continuación calle San Martín de la ciudad de Graneros, identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón 92311, Cic. II, Sec. D, Lam. 43, Parc. 320, O 61, Mat. Cat. 66640; compuesto de una superficie 1240,3651m2 según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Graneros, sita en calle San Martín N° 32 de la ciudad de Graneros, caso contrario se llevará adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Graneros. Fdo. Raúl Armando Díaz. Secretario de Gobierno. E 23 y V 29/10/2026. \$26.600. Aviso N° 275.348.

POR 3 DÍAS - TUCUMÁN LAWN TENNIS CLUB CONVOCA-TORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, la Honorable Comisión Directiva -resuelve en su reunión del día 20/10/2026 – Acta N.º 2987- convocar a los Señores asociados a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día Viernes 06 de Noviembre de 2026, en el Salón de la Sede Parque del Club, sito en Av. Gobernador del Campo N° 351, San Miguel de Tucumán, fijándose el Primer Llamado a las 19:00 hs. y el Segundo Llamado a las 20:00 hs., para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1. Designación de dos asociados para firmar el Acta respectiva. 2. Consideración y aprobación de la Reforma Parcial del Estatuto Social de la Institución, correspondiente a las siguientes modificaciones puntuales: - Diversificación del Objeto Social (Art. 1): Inclusión explícita de las disciplinas de rugby, hockey y carácter polideportivo. - Régimen Societario y Categorías (Art. 4): Exigencia de 40 años de antigüedad continua y edad mínima de 70 años para Socios Vitalicios (inc. b); institucionalización de la categoría Socio Grupo Familiar (inc. d); y reordenamiento de las categorías Cadete e Infantil (incs. e y f), supresión de categorías societarias en desuso: socio promocional menores y socio jugador: (inc. h e i). - Condición para presentar nuevos socios (Art. 5): Se establece el socio que presenta nuevos miembros para que adquieran la condición societaria debe tener una antigüedad de al menos 10 años - Renuncias y Reingresos (Art. 7): Reglamentación y flexibilidad en la fijación del importe para el reingreso de ex socios.- Se establece dentro de las obligaciones de los socios el respeto también a las resoluciones de las subcomisiones dictadas en el ámbito de su competencia (art. 11 b).- Régimen Transitorio de Socios Vitalicios (Art. 37 nuevo): Creación de la cláusula de resguardo para asociados a menos de 12 meses de cumplir los requisitos bajo el régimen previo.- Adecuaciones Normativas, Formales y Tecnológicas Generales: Actualización del marco legal al Código Civil y Comercial de la Nación, denominación de organismos fiscales (ARCA), simplificación terminológica y extensión de derechos electorales al Grupo Familiar, uso de medios digitales/electrónicos de comunicación, ajuste del tope de donaciones y derogación/reordenamiento de disposiciones transitorias agotadas (Arts. 5, 6, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 23, 29, 36 y 38). NOTA: De acuerdo a lo establecido estatutariamente, si no se reuniere el quórum a la hora fijada en la Convocatoria para el primer llamado (19:00 hs.), la Asamblea sesionará válidamente en

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

segundo llamado a las 20:00 hs. con los socios presentes en condiciones de votar (Socios con la edad y antigüedad reglamentaria, estar al día con la cuota societaria (Octubre 2026), no adeudar por ningún concepto ni hallarse cumpliendo sanciones disciplinarias). E 27 y V 29/10/2026. \$34.524. Aviso N° 275.405.

POR 1 DÍA - POR RESOLUCION N° 455/2026 DPJ de fecha 26/10/2026 LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE: 1) CONVOCAR, a los asociados del Club Social, Deportivo y Cultural Caja Popular de Ahorros para el día 13 de noviembre de 2026, en el domicilio de calle Bolívar N° 1335, San Miguel de Tucumán, Tucumán a fin de: 1. De 09:00 a 18:00 horas: Acto eleccionario para la renovación de autoridades (Comisión Directiva y Sindicatura). 2. A las 18:30 horas: Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente orden del día: A) Proclamación de las autoridades electas o, en su caso, de la única lista presentada. B) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta. E y V 28/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.428.

POR 1 DÍA - La HCD de la Asociación Civil "UNION DE TABACALEROS DE TUCUMAN hace saber que en el aviso N° 275.318, publicado el día 22/10/2026 por un error involuntario, se publicó fecha de asamblea de Elección de Autoridades para el día 20/11/2026 y debió decir Domingo 22/11/26. Cabe aclarar que en Asamblea General Ordinaria de fecha 25/10/2026 se informó debidamente del error a los asociados comunicando la nueva fecha de asamblea de elección de autoridades. E y V 28/10/2026. \$2.000. Aviso N° 275.429.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "JAEI INDUMENTARIAS S.A.S." (Constitución) Expte: 6193/205-J-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 6193/205-J-2026 de fecha 08/10/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 7 de octubre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "JAEI INDUMENTARIAS S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: ROMANO PACHECO ESTEBAN EZEQUIEL, D.N.I. 44.751.632, nacido el 25/04/2003, soltero, estudiante avanzado de ciencias económicas, con domicilio en Av. Alem N° 1062, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Avenida Alem N° 1062, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIALES: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos de indumentaria, lencería y ropa deportiva para hombres, mujeres y niños, al por mayor y/o menor, por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones, franquicias y/o concesiones de terceros.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$1.000.000, (Pesos un millón), dividido en 1000 (mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000.- (Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por el único socio con el siguiente detalle: el Sr. ROMANO PACHECO ESTEBAN EZEQUIEL, 1000 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de ROMANO PACHECO ESTEBAN EZEQUIEL, D.N.I. 44.751.632, como administrador titular, y de CONDE PACHECO MAYRA ESTEFANIA, D.N.I. 40.087.051, como administradora suplente. La representación legal estará a cargo de ROMANO PACHECO ESTEBAN EZEQUIEL, D.N.I. 44.751.632.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada

año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de octubre de 2026. E y V 28/10/2026. \$9.120. Aviso N° 275.430.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "SIDERA S.A.S" (Cesión de cuotas.), Expte: 6563/205-(2026) de fecha 21/10/2026. Se hace saber que por Expediente 6563/205-(2026) de fecha 21/10/2026, se encuentra en trámite las inscripciones de los instrumentos de fecha: A) 31/03/2026 mediante el cual, el Sr. Patricio Tomas Arias Ameijde, en carácter de cedente, 30 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Sec. 14, Manz. 12 casa 15 s/n - Barrio Lomas de Tafí Viejo, Tucumán, DNI N° 39.574.848, CUIT N° 20.39574848-4, y Héctor Benjamín Octavio Assaf, en carácter de cesionario, de 33 años de edad, soltero, argentino, contador, con domicilio en Martín Rodríguez 421, S.M de Tucumán, Tucumán, DNI N° 37.303.295, CUIT N° 23-37303295, mediante el cual el Sr. Patricio Tomas Arias Ameijde transfirió y cedió la totalidad de sus 4 (cuatro) acciones sociales objeto del referido contrato; B) 30 de julio de 2026, entre el Sr. Benjamín Fernando García, de 54 años de edad, divorciado, argentino, contador, con domicilio en San Martín 83, El Tala, Salta, DNI N° 22.290.790, CUIT N° 20-22290790-0, en carácter de cedente, y el Sr. Mariano Giampaoli, en carácter de cesionario, de 37 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Bascary 850 - Barrio Las Colinas II, Yerba Buena, Tucumán, DNI N° 34.132.620, CUIT N° 20-34132620-7, mediante el cual el Sr. Benjamín Fernando García transfirió y cedió la totalidad de sus 4 (cuatro) acciones sociales objeto del referido contrato; C) 10 de agosto de 2026, entre el Sr. Guillermo Federico Assaf, de 35 años de edad, soltero, argentino, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Junín 657, S. M. de Tucumán, Tucumán, DNI N° 35.199.685, CUIT N° 20-35199685-5, en carácter de cedente, y Héctor Benjamín Octavio Assaf, en carácter de cesionario, de 33 años de edad, soltero, argentino, contador, con domicilio en Martín Rodríguez 421, S.M de Tucumán, Tucumán, DNI N° 37.303.295, CUIT N° 23-37303295, mediante el cual el Sr. Guillermo Federico Assaf transfirió y cedió la totalidad de sus 44 (cuarenta y cuatro) acciones sociales objeto del referido contrato. Como consecuencia, se modificación las cláusulas transitorias de la mencionada sociedad, quedando redactados de la siguiente manera: CLÁUSULAS TRANSITORIAS: Los socios resuelven: A) Fijar la sede social en calle Martín Rodríguez 421, San Miguel de Tucumán, Tucumán. B) De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, el capital social de \$3.000.000 (tres millones) se encuentra dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$30.000 (treinta mil) de valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción, serie "A", y queda suscripto de la siguiente forma: el señor Héctor Benjamín Octavio Assaf, DNI 37.303.285, CUIT 23-37303285-9, socio, la cantidad de 92 acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$2.760.000 (dos millones setecientos sesenta mil), representativas del noventa y dos por ciento (92%) del capital social; el señor Luis Enrique Gurriere, DNI 36.048.972, CUIL 20-36048972-9, socio, la cantidad de 4 acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$120.000 (ciento veinte mil), representativas del cuatro por ciento (4%) del capital social; y el señor Mariano Giampaoli, DNI 34.132.620, CUIT 20-34132620-7, socio, la cantidad de 4 acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$120.000 (ciento veinte mil), representativas del cuatro por ciento (4%) del capital social. C) Se designa como administrador al Sr. Héctor Benjamín Octavio Assaf, DNI 37.303.285, CUIT 23-37303285-9, argentino, soltero, con domicilio en calle Martín Rodríguez 421, S. M. de Tucumán, y como administrador suplente de la sociedad al señor Luis Enrique Gurriere, DNI 36.048.972, quienes aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en Martín Rodríguez 421, S.M. de Tucumán, Tucumán. D) Se designa como representante legal de la sociedad a Héctor Benjamín Octavio Assaf, DNI 37.303.285, CUIT 23-37303285-9, argentino, soltero, con domicilio en calle Martín Rodríguez 421,

S.M. de Tucumán, quien acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en Corrientes, San Miguel de Tucumán, Tucumán. E y V 28/10/2026. \$16.644. Aviso N° 275.431.

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas de LA GACETA S.A. para el día 17 de Noviembre de 2026, a las 10:00 horas a realizarse en la sede social de Calle Mendoza 654, San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2º.- Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. 1º de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o 1984), correspondientes al Ejercicio N° 55 cerrado el 30 de Junio de 2026. 3º.- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Sindicatura. 4º.- Consideración de las remuneraciones al Directorio y Sindicatura. Ratificación por sobre los topes del Art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o 1984), en su caso. 5º.- Asignación de Resultados. 6º.- Elección de Síndico Titular y Suplente, por un año, por vencimiento del término de sus mandatos. NOTA: El Directorio informa a los Sres. Accionistas que de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o 1984) respecto a acreditar su titularidad, atento a que todas las acciones son nominativas no endosables, quedan exceptuados de la obligación de depositarlas, pero deben cursar comunicación para que se las inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de TRES días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Dicha notificación debe ser enviada a la Dirección de la empresa en su sede social, calle Mendoza 654, San Miguel de Tucumán, en días hábiles dentro del horario de 9 a 13 hs. y de 17 a 20:30 hs. EL DIRECTORIO. E 28/10 y V 03/11/2026. \$31.160. Aviso N° 275.432.

POR 1 DÍA - "NORTE AZUCAR S.A.S."- Se hace saber que por Expediente N° 4687/205-N-2026, de fecha 20/10/26, se encuentra en trámite la inscripción del acta de constitución societaria de fecha 20/10/26, suscripta por la Sra. ESTOFAN, María Daniela, con DNI N° 27.141.082, CUIL N° 23-27141082-4, argentina, de 47 años de edad, de estado civil soltera, Licenciada en Administración de Empresas Turísticas, domiciliada en calle Maipú N° 714, planta baja, depto. B, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, quien resuelve constituir la sociedad denominada "NORTE AZUCAR S.A.S.", con domicilio en la Provincia de Tucumán y sede social en calle Maipú N° 714, planta baja, depto. B, Provincia de Tucumán. La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: COMERCIAL: la compra, venta, mayorista o minorista, transporte, distribución, comercialización, representación, comisión, consignación, conservación y acopio, fraccionamiento, desencadenado, envasado, procesamiento, elaboración, exportación e importación de todo tipo de bienes, productos derivados de la industria alimentaria o no alimentaria, subproductos y derivados sin limitación alguna, ya sea en su composición originaria y natural; ya sea de estos bienes derivados de la producción agropecuaria o de cualquier tipo de actividad comercial, industrial y/o de apoyo a la producción. La sociedad podrá desarrollar la explotación de marcas, patentes de invención diseños, tanto comerciales como industriales; ejercer la representación, distribución, consignación, mandato y comisiones y realizar la importación y exportación de todos los productos y subproductos citados en los párrafos precedentes. La sociedad podrá asumir la representación comercial, depositaria, consignará o distribuidora de sociedades nacionales o extranjeras que tengan actividades afines o vinculadas al objeto social. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para presentarse en licitaciones y concursos de precios tanto privados como aquellos convocados por el estado nacional, provincial o municipal, para la provisión y prestación de los ítems referidos, su importación y exportación para adquirir derechos y contraer obli-

gaciones y ejercer los actos permitidos por las leyes y relacionado con su objeto. La sociedad tendrá una duración de dos (2) años contados desde su inscripción en el Registro Público. El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000), dividido en cien (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos diez mil (\$10.000) cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por la socia ESTOFAN, María Daniela. En el mismo acto se designa como administradora titular y representante legal a la Sra. María Daniela Estofan; como administrador suplente a la Sra. María Luciana Estofan, con DNI y constituyendo domicilio especial en Junín N° 471, Piso 1, Depto A, ambos cargos con una duración de años en el cargo; El ejercicio económico y financiero de la sociedad cerrará el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual deberán confeccionarse el Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentación correspondiente conforme las normas vigentes. San Miguel de Tucumán, 26 de Octubre 2026. E y V 28/10/2026. \$13.204. Aviso N° 275.433.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "MEDICOS ASOCIADOS TUCUMAN S.A." Resolución N° 462/26- D.P.J. Expte: 6381/205-M-2026 y Agregados.- Se hace saber que por Expediente N° 6381/205-M-2026, se encuentra en trámite de inscripción la Resolución N° 462/26 - DPJ, mediante la cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha Octubre de 2026, Resuelve: ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE CONFORMIDAD ADMINISTRATIVA a la reforma del estatuto social de la Sociedad "MEDICOS ASOCIADOS TUCUMAN S.A.", en su artículo tercero, en virtud de la prórroga de la duración de la sociedad, resuelta por los accionistas en la asamblea extraordinaria de fecha 30/09/2026 y cuyo texto ordenado obra a fs. 09 a 14 del expediente n° 6381/205-M-2026. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de Octubre de 2026. E y V 28/10/2026. \$2.956. Aviso N° 275.439.

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA: La Consejo Directivo de la MUTUAL 12 de Junio del Personal de Obreros y Empleados del Transporte automotor, Matrícula N° 140-TUC, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Noviembre de 2026 a horas 10:00, en la sede de la entidad, Laprida 366, donde se dará tratamiento al siguiente: Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta junto con el Presidente y Secretario. 2) Explicación de la demora en convocar Asamblea. 3) Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor del Ejercicio Anual iniciado el 01/01/2022 y cerrado el 31/12/2022. 4) Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor del Ejercicio Anual iniciado el 01/01/2023 y cerrado el 31/12/2023. 5) Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor del Ejercicio Anual iniciado el 01/01/2024 y cerrado el 31/12/2024. 6) Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor del Ejercicio Anual iniciado el 01/01/2025 y cerrado el 31/12/2025. 7) Elección de Autoridades del Consejo Directivo por vencimiento de mandato. 8) Elección de Autoridades de la Junta Fiscalizadora por vencimiento de mandato. 9) Autorizar al Consejo Directivo a iniciar y gestionar proyectos ante autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, en general y ante el Instituto Provincial de la Vivienda, en particular. E y V 28/10/2026. \$6.156. Aviso N° 275.440.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL "DIMI SANITARIOS Y SOLUCIONES SAS" (Constitución). Se hace saber que por Expediente N° 2650/205-D-2026 de fecha 18 de mayo de 2026 se encuentra en trámite la inscripción instrumento de fecha 16 de octubre de 2026 mediante el cual se constituye la Sociedad por acciones simplificada "DIMI SANITARIOS Y SOLUCIONES SAS", siendo

las partes integrantes de su acta constitutiva las siguientes: DUPUY RODRIGUEZ PAULA FABIANA, DNI 29.836.702, CUIT 27-29836702-0, nacido el 07/12/1982, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en Sarmiento 108— Banda del Río Salí, provincia de Tucumán. PLAZO DE DURACION: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. DESIGNACION DE SU OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, en el país o fuera del territorio argentino, a las siguientes operaciones: a) Comercial: comercialización, compra, venta mayorista y minorista, distribución, representación, consignación, importación y exportación de artículos de ferretería, pinturería, materiales para la construcción, artículos sanitarios, repuestos y accesorios para el hogar, instalaciones de agua y gas, tanques de agua, artículos para cocina y lavandería, así como productos, insumos y accesorios para piscinas, tales como mangueras, filtros, bombas, cloro, clarificadores y demás productos afines o complementarios. Podrá desarrollar dichas actividades mediante canales tradicionales y/o digitales, incluyendo comercio electrónico, tiendas virtuales, plataformas online, Marketplace y cualquier medio tecnológico actual o futuro. Asimismo, podrá realizar todas las actividades comerciales, financieras, industriales y contractuales necesarias, conexas o complementarias para el cumplimiento de su objeto, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. b) Agropecuaria: Explotación de fincas graníferas, tanto sean de avena, cebada, centeno, maíz, trigo, alfalfa, soja, sorgo; explotación de fincas cañeras, explotación de fincas cítricas como así también destinar inmuebles propios o de terceros para la cría, engorde o invernada de ganado y/o cualquier otro tipo de explotación agrícola-ganadera. c) Inmobiliaria: compra, venta, arrendamiento, construcción, remodelación y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y urbanización, como así también todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y demás disposiciones relacionadas con la vivienda. d) Financieras: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras; Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por la Ley N° 24.441, el Código Civil y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$1.600.000, (pesos un millón seiscientos) dividido en 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$16.000 (pesos dieciséis mil), de valor nominal cada una con derecho a cinco votos por acción, serie "A". Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Tucumán.- ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Se designa como administrador a la Sra. DUPUY RODRIGUEZ PAULA FABIANA, DNI 29.836.702, CUIT 27-29836702-0, nacido el 07/12/1982, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en Sarmiento 108 — Banda del Río Salí, provincia de Tucumán, y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Suarez Hernán Matías, DNI. 30.069.658, CUIT 23-30069658-9 con domi-

cilio real Sarmiento 108, Banda de Río Salí, provincia de Tucumán, nacido el día 01 de junio de 1983, casado, desempleado, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en los domicilios antes indicados. Se designa como representante legal de la sociedad al a la Sra. DUPUY RODRIGUEZ PAULA FABIANA, DNI 29.836.702, CUIT 27-29836702-0, nacido el 07/12/1982, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en Sarmiento 108 — Banda del Río Salí, provincia de Tucumán. SEDE SOCIAL: El socio resuelve fijar la sede social en Avenida Independencia 242, de Banda del Río Salí, Provincia de Tucumán, República Argentina. CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio Económico finalizará el 31 de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 26 de Octubre de 2026. E y V 28/10/2026. \$22.080. Aviso N° 275.441.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "VENCIS S.A.S" (Modificación) Expte. 6174/205-V-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 6174/205 -V- 2026 de fecha 06/10/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 03 de agosto del año 2.018, mediante el cual la Sra. Leonor del Valle Mena, D.N.I n°: 9.884.562, nacida en fecha 01/12/1939, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en calle Lamadrid n°: 1273 de San Miguel de Tucumán - Provincia de Tucumán, en su carácter de socia única, cede y transfiere a favor del Sr. Juan Carlos De Los Ríos Fernández, D.N.I n°: 92.848.864, nacido el 31/10/1970, peruano, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Los Sauces n°: 151 de Yerba Buena - Provincia de Tucumán, VEINTE MIL (20.000) acciones ordinarias nominativas, (con un valor nominal de \$1.- por cada acción, con derecho a un voto por acción), representativas de la totalidad de las acciones societarias que le corresponden en el capital social de la empresa VENCIS S.A.S, modificando el punto 2 de las Disposiciones Transitorias del instrumento constitutivo de la sociedad "VENCIS S.A.S, quedando redactadas de la siguiente manera: "El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Juan Carlos De Los Ríos Fernández, D.N.I N 92.848.864, suscribe la cantidad de 20.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad". - San Miguel de Tucumán, 21 de Octubre de 2026. E y V 28/10/2026. \$7.684. Aviso N° 275.442.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "TUCU WASH S.A.S." Expte: 6087-205-T-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, se hace saber que por Expediente 6087-205-T-2026 de fecha 05/10/2026 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 23 de octubre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "TUCU WASH S.A.S.", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr. ROMANO CORTEZ RICARDO JAVIER DE JESUS, D.N.I. N.º 37.457.909, CUIT: 20-37457909-7, argentino, empresario, soltero, mayor de edad, con domicilio en Santiago 2064, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Santiago 2064, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 25 (veinticinco) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el exterior, las siguientes actividades: a) Lavado automático y manual de vehículos

automotores, incluyendo limpieza interior y exterior, aspirado, lavado de tapizados, encerado, pulido y tratamientos de estética y protección automotor; b) Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza; c) Venta al por menor de materiales y productos de limpieza, comprendiendo insumos, detergentes, champús, ceras, desengrasantes, paños, cepillos y demás productos destinados al lavado y cuidado de vehículos; d) Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p., destinados al lavado y limpieza automotor; e) Servicios de publicidad n.c.p., comprendiendo actividades de agencia de marketing y publicidad, planificación y gestión de campañas, estrategias de comunicación, promoción comercial y gestión de redes sociales; f) Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario; g) Servicios de creación, edición, producción, difusión y/o publicidad de contenido audiovisual que sea utilizado y/o reproducido a través de redes sociales y aplicaciones tecnológicas; h) Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$1.000.000 (Pesos un millón), dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 (Pesos diez mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por el socio con el siguiente detalle: Sr. ROMANO CORTEZ RICARDO JAVIER DE JESUS, D.N.I. N.º 37.457.909, CUIT: 20-37457909-7, la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$1.000.000 (Pesos un millón). Se integra en este acto el 25% del capital social.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. ROMANO CORTEZ RICARDO JAVIER DE JESUS, D.N.I. N.º 37.457.909, CUIT: 20-37457909-7, por el término de 6 (seis) años. Se designa como administrador suplente por el mismo término al Sr. DIEGO NICOLAS DE JESUS ROMANO CORTEZ, D.N.I. N.º 33.971.901, CUIT: 20-33971901-3. La representación legal estará a cargo del Sr. ROMANO CORTEZ RICARDO JAVIER DE JESUS, D.N.I. N.º 37.457.909, CUIT: 20-37457909-7, por el término de 6 (seis) años. Los designados fijan domicilio especial en calle Santiago 2064, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de octubre de 2026. E y V 28/10/2026. \$14.136. Aviso N° 275.443.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "MOFRAT S.A.S." (Constitución) Expte: 4330/205-M-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, se hace saber que por Expediente 4330/205-M-2026 de fecha se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 28 de Septiembre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "MOFRAT S.A.S.", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: MARTÍN DARÍO MOHADILE, D.N.I. N° 25.844.917, fecha de nacimiento 27 de junio de 1977, estado civil casado, profesión comerciante, domiciliado en calle Solano Vera N° 1200, Barrio Privado Pedemonte, ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán y la sede social en calle Suipacha N° 364, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: A) COMERCIALES: compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, representación, consignación, comisión, intermediación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización, al por mayor y menor, presencial, a distancia o por medios electrónicos, de repuestos, autopartes, partes, piezas, componentes, accesorios, conjuntos y subconjuntos para vehículos automotores en general, motores, sistemas de transmisión, suspensión, direc-

ción, frenos, inyección, encendido, electricidad, electrónica, baterías, neumáticos, llantas, filtros, lubricantes, aditivos, productos químicos, herramientas, equipos de diagnóstico y equipamientos vinculados a la actividad automotriz; así como la compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación y comercialización de vehículos automotores nuevos o usados, motocicletas, utilitarios, camiones, maquinaria vial, agrícola o industrial, motores, carrocerías, acoplados y remolques. B) TALLER, REPARACIÓN Y SERVICIOS AUTOMOTORES: instalación y explotación de talleres mecánicos, electromecánicos, electrónicos, de electricidad del automotor, chapa, carrocería y pintura; diagnóstico, mantenimiento, conservación, reparación, rectificación de motores, transmisiones; sistemas de suspensión, dirección, frenos, climatización; instalación de accesorios, alineación, balanceo, recambio de neumáticos, lubricación, lavado, detailing y acondicionamiento integral de vehículos. C) INDUSTRIALES: fabricación, producción, elaboración, transformación, armado, ensamblado, montaje, reconstrucción, reacondicionamiento y reparación de repuestos, autopartes, componentes y equipos para la industria automotriz, vial, agrícola e industrial; explotación de plantas, fábricas, talleres, depósitos y centros de distribución. D) ALQUILER, LOGÍSTICA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: locación, leasing, alquiler y explotación comercial de vehículos, maquinarias y equipos; prestación de servicios de guarda, depósito, almacenamiento, traslado, remolque, auxilio mecánico y asistencia de vehículos, así como servicios logísticos. E) REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y FRANQUICIAS: adquisición, explotación, otorgamiento y administración de representaciones comerciales, concesiones, distribuciones, agencias, licencias y franquicias. F) SERVICIOS COMERCIALES Y EMPRESARIOS: servicios de asesoramiento, gestión, organización, administración, comercialización, marketing, logística y asistencia técnica. G) INMOBILIARIA: adquisición, venta, permuta, locación, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles destinados a locales comerciales, talleres, depósitos, playas de estacionamiento, oficinas y plantas industriales. H) INVERSORA Y FINANCIERA: aportes e inversiones de capitales, adquisición, tenencia, administración, compra, venta y negociación de acciones, cuotas sociales, títulos y valores mobiliarios; otorgamiento de financiación exclusivamente con fondos propios, sin realizar operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. I) MANDATARIA Y REPRESENTACIÓN: ejercicio de mandatos, representaciones, agencias, comisiones y gestiones comerciales por cuenta de terceros. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$5.000.000 (Pesos Cinco Millones), dividido en 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 (Pesos Diez Mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por el socio único con el siguiente detalle: el Sr. Martín Darío Mohadile suscribe 500 acciones. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de uno o más administradores (socios o no) con mandato por 3 años. Se designa como Administrador Titular al Sr. MARTÍN DARÍO MOHADILE, D.N.I. N° 25.844.917, y Administradora Suplente a la Sra. VALERIA DEL VALLE LEONE, D.N.I. N° 18.800.110. Representación Legal: La representación legal estará a cargo del Sr. MARTÍN DARÍO MOHADILE, D.N.I. N° 25.844.917. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 26 de octubre de 2026. E y V 28/10/2026. \$20.848. Aviso N° 275.444.

POR 1 DÍA - Constitución Expte.: 6601/2026. Se hace saber que por Expediente 6601/2026 de fecha 22/10/2026 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 08/10/2026, mediante el cual se constituye la sociedad "DON GATTAS S.A.S." de acuerdo nombrado en Ley 27.349, conformada por la Sra. Martínez Ana María DNI N° 13.600.299, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, mayor de edad, con fecha de nacimiento el día 23 de abril de 1958, de profesión Comerciante, domicilio en Mzna

D LT 26ª S/N, Macomita, departamento de Burruyacu, provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social calle 24 de septiembre N° 6, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) Inmobiliaria compra, venta, alquiler, administración, tasación, intermediación y comercialización de todo tipo de bienes inmuebles urbanos; Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$50.000.000, (Cincuenta millones), dividido en 10.000 (diez mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 – (Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscripta por la Sra. Martínez Ana María DNI N° 13.600.299, 10.000 (diez mil) acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de la Sra. Martínez Ana María.- Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio social el día 30 del mes de Junio de cada año. Se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Herrera Jorge Alejandro, DNI N° 14.480.460, con domicilio en Pje. Virrey Vertiz N° 3525 B° Modelo, San miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, quien se encontraba presente y manifiesto que acepta las designaciones efectuadas. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de octubre 2026. E y V 28/10/2026. \$7.908. Aviso N° 275.445.

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL "JUNTOS POR MAS" Resolución 102/14 DPJ. Convoca a sus asociados a la Asamblea General ordinaria, a realizarse el día Viernes 30 de octubre de 2026 a las 18,30 hs, en calle Elpidio González N° 172 localidad de Famaillá provincia de Tucumán, para tratar el siguiente orden del día: - Tratamiento de la demora en la convocatoria a asamblea ordinaria. - Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de bienes e Informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31/05/2026. - Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 28/10/2026. \$2.332. Aviso N° 275.447.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "COMODINES S.A." (Resolución N 340/26 - D.P.J.) Expte: N° 8161/205- C-2024 y Agregados.- Se hace saber que por Expediente N° 8161/205-C-2024, se encuentra en trámite de inscripción la Resolución N° 340/26 - D.P.J., mediante la cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha (agosto 2026), Resuelve: ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE CONFORMIDAD ADMINISTRATIVA a lo resuelto por los accionistas de la Sociedad Anónima "COMODINES S.A.", en las siguientes Asambleas a saber: ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 02/09/2021 de fs. 06: 1.- Se considera y se aprueba la designación de accionistas para firmar el acta. 2.- Se consideran los motivos de la demora en la celebración de la asamblea. 3.- Se considera y se aprueba la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la ley 19550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2017. Y ejercicio económico cerrado al 31/12/2018. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 02/09/2021 de fs. 07: 1.- Se considera y se aprueba la designación de accionistas para firmar el acta. 2.- Se consideran los motivos de la demora en la celebración de la asamblea. 3.- Se considera y se aprueba la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la ley 19550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2019 y ejercicio económico cerrado al 31/12/2020. 4.- Se considera y se aprueba la elección del Directorio por el plazo de tres años. Director Titular y Presidente: Diego Sabaté y Director Suplente: Sr. Marcos Gonzalo Ávila. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 26/09/2022 de fs. 08: 1.- Se considera y se aprueba la designación de accionistas para firmar el acta. 2.- Se consideran los motivos de la demora en la celebración de la asamblea. 3.- Se considera y se aprueba la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la ley 19550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el

31/12/2021. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 14/10/2022 de fs. 09: 1.- Se considera y se aprueba la designación de accionistas para firmar el acta. 2.- se considera y se aprueba la elección de los miembros del Directorio: Director Titular y Presidente: Diego Sabaté. Director Suplente: Sra. María Fernanda Juri. 3.- Se considera las aceptaciones de cargos de los directores y la fijación de domicilios. 4.- Se consideran la lectura de las declaraciones juradas de personas expuestas políticamente de los miembros del Directorio del cual surge que el Sr. Diego Sabaté no es persona expuesta políticamente y la Sra. María Fernanda Juri si es persona expuesta políticamente. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 06/02/2024 de fs. 10: 1.- Se considera y se aprueba la designación de accionistas para firmar el acta. 2.- Se consideran los motivos de la demora en la celebración de la asamblea. 3.- Se considera y se aprueba la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la ley 19550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2022. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 18/06/2024 de fs. 11: 1.- Se considera y se aprueba la designación de accionistas para firmar el acta. 2.- Se consideran los motivos de la demora en la celebración de la asamblea. 3.- Se considera y se aprueba la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la ley 19550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 23 de octubre de 2026. E y V 28/10/2026. \$13.028. Aviso N° 275.448.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL "F.H.A.B.A. GROUP S.A.S" (Constitución) Expte: 6545/205 -F- 2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 6545/205 -F- 2026 de fecha 21/10/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 06 de Octubre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "F.H.A.B.A. GROUP S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: ACOSTA MARÍA GUADALUPE, DNI N° 35.207.577, Argentina, con domicilio en Av. Adolfo de la Vega 351, B° Los Lapachos, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, estado civil casada, de profesión farmacéutica y el Sr. BROZOSKI YAFFA SANTIAGO, DNI N° 34.869.519, Argentino, con domicilio en Av. Adolfo de la Vega 351, B° Los Lapachos, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, estado civil casado, de ocupación empresario. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Av. Adolfo de la Vega 351, B° Los Lapachos, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) ACTIVIDADES COMERCIALES: a) Comercialización general: La compra, venta, distribución, representación, consignación y comercialización, al por mayor y/o menor, de accesorios, productos, insumos y artículos de belleza, estética, peluquería, barbería, manicuría, cosmética, perfumería, higiene, cuidado personal y bienestar. Esto incluye herramientas, aparatología, equipamiento, mobiliario, indumentaria y elementos de uso profesional o particular, y en general toda clase de bienes, mercaderías, insumos y materias primas, tanto en establecimientos físicos como mediante plataformas digitales. b) Comercio exterior: La realización de operaciones de importación y exportación de toda clase de productos, bienes y mercaderías vinculados con el objeto social. c) Salud e insumos médicos: La compra, venta, distribución, representación, importación, exportación y comercialización, al por mayor y/o menor, de insumos médicos, productos sanitarios, elementos de uso médico y demás bienes relacionados con el cuidado de la salud, conforme a las normas y habilitaciones que resulten aplicables. d) Comercio electrónico: La comercialización de productos mediante sitios web, tiendas virtuales, aplicaciones, redes sociales, Marketplace y

demás medios electrónicos. e) Vehículos: La compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución y comercialización de automotores, vehículos utilitarios, motocicletas y demás vehículos, nuevos o usados, así como de sus repuestos y accesorios. 2) ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DE LABORATORIO: La producción, elaboración, fabricación, fraccionamiento, envasado, acondicionamiento y comercialización de productos cosméticos, capilares, de perfumería, higiene y cuidado personal, suplementos, accesorios de belleza y demás productos vinculados con la estética, el bienestar y la salud. Asimismo, la instalación y explotación de laboratorios destinados a dichos fines, con sujeción a las disposiciones legales, sanitarias y reglamentarias vigentes. 3) SERVICIOS: a) Peluquería, manicuría y estética: La prestación y explotación de servicios de peluquería y barbería (corte, peinado, coloración, alisado y tratamientos capilares); de manicuría, pedicura y uñas esculpidas; de maquillaje, depilación, cosmetología y tratamientos faciales y corporales. Incluye también servicios de spa, masajes, relajación y bienestar, y la instalación y explotación de salones, gabinetes y centros de estética. Los servicios que por su naturaleza lo requieran serán prestados por profesionales con título habilitante y matrícula vigente. b) Educación y capacitación: La organización, desarrollo y dictado de cursos, talleres, capacitaciones, seminarios, jornadas y programas de formación, presenciales o a distancia, en materia de peluquería, barbería, manicuría, maquillaje, estética, cosmetología, bienestar y demás actividades comprendidas en el objeto social. Se requerirá la previa obtención de las autorizaciones correspondientes cuando resultaren legalmente exigibles. c) Marketing, publicidad y redes sociales: La prestación de servicios de marketing, publicidad, promoción y comunicación; la administración y gestión de redes sociales; y la creación y administración de contenidos digitales vinculados con la promoción y comercialización de bienes y servicios. d) Servicios complementarios: La prestación, contratación, administración, gestión y comercialización de todo otro servicio vinculado directa o indirectamente con las actividades precedentemente enumeradas. 4) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS: La adquisición, venta, permuta, locación, sublocación, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros, así como el desarrollo de emprendimientos inmobiliarios, con sujeción a las disposiciones legales aplicables. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras y administrativas que resulten necesarios, convenientes o conducentes para el desarrollo de las actividades indicadas, adquirir y disponer de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de distribución, representación, agencia, concesión, franquicia, licencia, locación, leasing y demás contratos relacionados con su actividad, participar en otras sociedades o emprendimientos y realizar toda otra actividad lícita conexa, complementaria o necesaria para el cumplimiento de su objeto social. Las actividades que por su naturaleza requieran autorización, licencia, habilitación, matrícula profesional o cualquier otro requisito especial serán desarrolladas previa obtención de las correspondientes autorizaciones y con intervención de los profesionales responsables cuando ello resulte legalmente exigible.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$60.000.000,00 (Pesos sesenta millones), dividido en 10.000,00 (diez mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$6.000,00 (Pesos seis mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: la Sra. Acosta María Guadalupe, 5.000 acciones, y el Sr. Brozoski Yaffa Santiago, 5.000 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Acosta María Guadalupe, DNI N.º 35.207.577. La representación legal estará a cargo de Acosta María Guadalupe, DNI N.º 35.207.577.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de Octubre de 2026. E y V 28/10/2026. \$27.584. Aviso N.º 275.450.

POR 1 DÍA - Razón Social: "AGLOJIFER S.A." Expte.: N.º 2846/205-A-2026. Se hace saber que por Expediente N.º 2846/205-A-2026, se encuentra en trámite de inscripción la Resolución N.º 421/2026 mediante la cual la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público en fecha 05/10/2026 Resuelve: ARTÍCULO 1º.- OTORGAR CONFORMIDAD ADMINISTRATIVA a lo resuelto por los accionistas de la sociedad AGLOJIFER S.A. en las siguientes asambleas y actas de Directorio a saber: ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 07/03/20212 de fs. 81: 1.- Se eligen los accionistas que firman el acta. 2.- Se aprueba la renovación del Directorio: Presidente: Ramón Do Campo. Director Suplente: Norma Beatriz Mattiacci. Falta registro de asistencia ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 31/03/2014 de fs. 81 vta.: 1.- Elección de accionistas para firmar el acta... 3- Se aprueba la renovación de los miembros del Directorio. Presidente: Ramón Do Campo. Director Suplente: Norma Beatriz Mattiacci. ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 29/02/2016 de fs. 82 vta.: 1.- Se designan los miembros del Directorio. 2.-... 3.- Se considera y se aprueba la remuneración al Directorio. 4.- Se aprueba la renovación de los miembros del Directorio. Presidente: Ramón Do Campo. Director Suplente: Norma Beatriz Mattiacci. ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 17/04/2018 de fs. 83 vta.: 1.- Se aprueba la renovación de los miembros del Directorio. Presidente: Ramón Do Campo. Director Suplente: Norma Beatriz Mattiacci. 2.- Elección de accionistas para firmar el acta. ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 17/04/2020 de fs. 84: 1.- Se aprueba la renovación de los miembros del Directorio. Presidente: Ramón Do Campo. Director Suplente: Norma Beatriz Mattiacci. 2.- Se designan los accionistas para firmar el acta. ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 18/04/2022 de fs. 23: Por instrumento de fecha 01/04/2022, la Sra. María Victoria Mattiacci transfirió la cantidad de 60 acciones a favor de la Sra. Norma Beatriz Mattiacci, resultando la composición accionaria de la siguiente manera: Sr. Ramón do Campo titular de 660 acciones y la Sra. Norma Beatriz Battiaci titular de 540 acciones. Asimismo, se toma razón de la transferencia de acciones instrumentada con fecha 11/04/2022 por la cual los accionistas cedentes Sres. Norma Beatriz Mattiacci y Ramón do Campo cedieron las acciones que les correspondían en Aglojifer S.A., por la cual la nueva composición accionaria resulta de la siguiente manera: María Jimena do Campo 300 acciones, María Fernanda do Campo 300 acciones, María Lourdes Ocampo 300 acciones y Ramón Agustín do Campo 300 acciones. ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 17/04/2020 de fs. 32: 1.- Se considera y se aprueba la renovación de autoridades: Director Titular: Sr. Ramón do Campo. Director Suplente: Sra. Norma Beatriz Mattiacci. 2.- Se designan accionistas para firmar el acta. ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 07/04/2021 de fs. 34: 1.- Se designan accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estados de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo con sus notas y anexos e informe del auditor, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2020. ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 22/04/2022 de fs. 35: 1.- Se considera y se aprueba que dos personas actúen conjuntamente en representación de la sociedad. Se designan a la Sra. Norma Beatriz Mattiacci y al Sr. Ramón do Campo para integrar el Directorio. 2.- Se designan las personas para firmar el acta. ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 02/05/2022 de fs. 36: 1.- Se considera y se aprueba la elección de los 4 accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba la memoria, estado de situación patrimonial, estado de flujo de efectivo con sus notas a nexos e informe del auditor correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2021. 3.- Se considera y se aprueba como distribuir honorarios al directorio y los resultados. ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 10/04/2023 de fs. 37: 1.- Se considera y se aprueba la elección de los 4 accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba la memoria, estado de

situación patrimonial, estado de flujo de efectivo con sus notas a nexos e informe del auditor correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2022. 3.- Se considera y se aprueba como distribuir honorarios al directorio y los resultados ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 18/03/2024 de fs. 38: 1.- Se considera y se aprueba la elección de los 4 accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba la memoria, estado de situación patrimonial, estado de flujo de efectivo con sus notas a nexos e informe del auditor correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023. 3.- Se considera y se aprueba como distribuir honorarios al directorio y los resultados. 4.- Se considera y se aprueba la elección de Directores. Director Titular y Presidente: Ramón do Campo y Directora Suplente: Sra. Norma Beatriz Mattiacci. ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 19/04/2024 de fs. 39: 1.- Se aprueba renovar la designación de la Sra. Norma Beatriz Mattiacci y al Sr. Ramón do Campo para integrar el Directorio en sus determinadas funciones por el plazo estatutario. 2.- Se designan accionistas para firmar el acta. ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 09/05/2024 de fs. 40: 1.- Se considera y se aprueba fijar en uno el número de miembros del Directorio. 2.- Se designan los miembros del Directorio: Director Titular y Presidente: Sra. Norma Beatriz Mattiacci. Director Suplente: Ramón do Campo. 3.- Se designan las personas que firman el acta. ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 18/03/2025 de fs. 41: 1.- Se designan los accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba la memoria, estado de situación patrimonial, estado de flujo de efectivo con sus notas a nexos e informe del auditor correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2024. 3.- Se considera y se aprueban los honorarios al Directorio y consideración de los resultados. E y V 28/10/2026. \$24.056. Aviso N° 275.451.

POR 1 DÍA - San Miguel de Tucumán 29 de septiembre de 2026.- Téngase presente. I- Pase al área informática de Secretaria a sus efectos. II. Agréguese estados contables correspondientes a los años 2022-2025 del Partido "CORRIENTE POPULAR" N° 149. A la oficina en los términos y alcances del Art. 51 punto 4) Ley N° 5454. E y V 28/10/2026. \$2.000. Aviso N° 275.452.

POR 1 DÍA - San Miguel de Tucumán, 04 de septiembre de 2026.- Téngase presente. Agréguese estado contable correspondiente a los años 2022-2025 del Partido "JUSTICIA Y KOMPROMISO N° 358". A la oficina en los términos y alcances del Art. 51 punto 4) de la Ley N° 5454. E y V 28/10/2026. \$2.000. Aviso N° 275.453.

POR 3 DÍAS - LLAMADO A ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE AUTORIDADES. Por Resolución de fecha 21 de octubre de 2.026 el Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Tucumán y en los términos de los arts. 45 y ss. de la Ley 5.233 y 48 y ss. del Reglamento Interno, convócase a los colegiados a elecciones de renovación parcial de miembros del Consejo Directivo, para cubrir los siguientes cargos: POR CUATRO (4) AÑOS a saber: Vicepresidente; Prosecretario; Tesorero; Vocal Titular I; Vocal Titular III; Vocal Titular V; Vocal Suplente I y Vocal Suplente III. También convócase a elecciones de TRES (3) miembros titulares y CINCO (5) suplentes por DOS (2) AÑOS que integrarán el Tribunal de Ética y Disciplina, de acuerdo a lo prescripto en el art. 55 y ss. de la ley citada. El comicio se realizará el día jueves 03 de diciembre de 2.026, de hs. 08:30 a 18:00, en la Sede del Colegio de Abogados de Tucumán, sita en calle Congreso N° 450 de la ciudad San Miguel de Tucumán. El Tribunal Electoral estará constituido por los Dres. Gustavo José Usandivaras, Luciana María Maldonado y Pablo Damián Lizondo. El término para oficializar listas vence el miércoles 18 de noviembre a hs. 17:00 y el de tachas a los candidatos el lunes 23 de noviembre a hs. 17:00. Para

poder votar y ser elegidos, los colegiados deben encontrarse al día con el pago de la cuota anual (Art. N°47 ley N° 5233). El padrón electoral se exhibirá en la Sede del Colegio de Abogados, sita en calle Congreso N° 450 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, donde deberán presentarse las listas para su oficialización y podrán formularse las tachas. San Miguel de Tucumán, 27 de octubre de 2.026. Fdo. Dr. Alberto José López Domínguez – Presidente. E 28 y V 30/10/2026. \$20.508. Aviso N° 275.455.

POR 1 DÍA - LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO AVELLANEDA CENTRAL CONVOCA A SUS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DÍA VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 2026, A HS 21:00 EN SEDE UBICADA EN CALLE HAITÍ 42 EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN. A FIN DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: 1) MOTIVO DE LA DEMORA EN LA CONVOCATORIA 2) TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE DEL EJERCICIO ECONÓMICO, INVENTARIO GENERAL E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO QUE VA DESDE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. 3) RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA POR VENCIMIENTO DE MANDATO, EN LOS CARGOS DE: VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO DE ACTAS, VOCALES TITULARES 3°, 4° Y 5° Y VOCAL SUPLENTE 1°. 4) DESIGNACIÓN DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA. San Miguel de Tucumán, 27 de octubre de 2026. E y V 28/10/2026. \$3.460. Aviso N° 275.456.

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 349/2026

Expediente N° 623/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Insumo de pintura para TUC-744 Sección Guardia Infantería URE, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 28/10/2026, a horas 12:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 22 y V 28/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.310.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD -

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 351

Expediente N° 4933/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: 1 unidad de PDF adjunto con Listado de Elemento, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia N°, el día 28/10/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 22/04/2026 a hs 13:00. E 22 y V 28/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.322.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 178/2026

Expediente N° 4932/208-ADM-2026

POR 7 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Productos y Pliego de Bases y Condiciones ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 30/10/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 22 y V 30/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.323.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 350/2026
Expediente N° 4931/208-ADM-2026

POR 7 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de PDF adjunto con Listado de Elementos, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia N&, el día 30/10/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 22/04/2026 a hs 13:.. E 22 y V 30/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.324.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 327/2026
Expediente N° 4663/208-ADM-2026

POR 8 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Productos y Pliego de Bases y Condiciones ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 02/11/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 22/10 y V 02/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.327.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 37/2026
Expediente N° 2710-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Reparacion y mantenimiento de equipos: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CAMARAS FRIGORIFICAS - CUERPO MEDICO FORENSE, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 18/11/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 17/11/2026. E 23 y V 28/10/2026. \$9.488. Aviso N° 275.330.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 74/2026
Expediente N° 362/479-S-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Medicamentos: Se solicita la adquisición de materiales e insumos de farmacia para el Instituto Gerontológico San Alberto, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 11/11/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos:

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 26 y V 29/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.338.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 181/26
Expediente N° 527/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de compras de repuestos tuc 952, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Jefatura de Policía - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601, el día 29/10/2026, a horas 18:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Jefatura de Policía - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601. E 23 y V 28/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.341.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 180/2026
Expediente N° 607/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras, el día 29/10/2026, a horas 12:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras. E 23 y V 28/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.342.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 357/26
Expediente N° 639/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para Toyota, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 29/10/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 23 y V 28/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.344.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS
LICITACION PUBLICA N° 12/2026
Expediente N° 9743/376-S-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: SERVICIO DE LIMPIEZA POR 12 MESES PARA DELEGACION CAPITAL FEDERAL, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SEPTIEMBRE 960/970, el día 10/11/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SEPTIEMBRE 960/970 Llamado autorizado por RESOLUCION N° 1542/SH DEL 15/10/2026. E 26 y V 29/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.358.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 344/26
Expediente N° 4090/208-adm-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles médicos quirúrgicos y de laboratorio: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de

Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 02/11/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. E 26 y V 30/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.388.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 347/2026
Expediente N° 4088/208-adm-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles médicos quirúrgicos y de laboratorio: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 02/11/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. E 26 y V 30/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.389.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 358/2026
Expediente N° 2439/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 30/10/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 29/10/2026 a horas 13:00. E 26 y V 29/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.390.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 176/2026
Expediente N° 606/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparación de vehiculos: 1 unidad de Adjunto PDF con listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares. , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 02/11/2026, a horas 17:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras,hasta el día 30 de octubre de 2026. E 27 y V 30/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.413.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA
LICITACION PUBLICA N° 01/2026
Expediente N° 3798/920-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de OBRA: SE-DE MPD CENTRO JUDICIAL MONTEROS, Valor del Pliego: 4.900.000, Lugar y fecha de apertura: Sede Ministerio Pupilar y de la Defensa - Centro Judicial Monteros - San Martín N°200, Ciudad de Monteros - T, el día 27/11/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Obras Públicas del Ministerio Pupilar y de la Defensa, sita en calle Santa Fé N°929 - Piso 4, San Miguel de Tucumán Llamado autorizado por Resolución N° 0738/2026. E 28/10 y V 06/11/2026. \$19.840. Aviso N° 275.414.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 183/2026
Expediente N° 636/219-T-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Repuestos y Pliego de Bases y Condiciones , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 04/11/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 28/10 y V 04/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.434.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 361/2026
Expediente N° 503/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 1040 - División Trata de personas, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 02/11/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 28/10 y V 02/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.435.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 184/2026
Expediente N° 5019/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Se adjunta listado de materiales, pliego de bases y condiciones particulares , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras- Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 05/11/2026, a horas 10:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras- Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia 2601 - S. M. de Tuc. E 28/10 y V 02/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.436.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 359/26
Expediente N° 4985/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 03/11/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 02/11/2026 a horas 13:00. E 28/10 y V 02/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.437.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**